



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

12^a sesión plenaria

Miércoles 4 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Agustín Santos Maraver (España)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Temas 94 a 110 del programa (continuación)

Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente: Esta mañana, la Comisión seguirá adoptando medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas 94 a 110 del programa. Nos guiaremos por el procedimiento que expliqué en la sesión de ayer (véase A/C.1/75/PV.11).

Comenzaremos escuchando al resto de las delegaciones que solicitaron hacer uso de la palabra para explicar su voto después de la votación sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”, que figura en el documento oficioso A/C.1/75/INF/1/Rev.4. En total, hay 21 delegaciones que están esperando para hacer uso de la palabra.

Posteriormente, la Comisión examinará los proyectos de resolución y de decisión de los grupos temáticos 2 y 3, que figuran en el documento oficioso A/C.1/75/INF/1/Rev.4, y luego procederá a examinar los del documento oficioso A/C.1/75/INF/2, que se distribuyó a las delegaciones en forma electrónica.

Ahora escucharemos a las demás delegaciones que deseen explicar su posición después de la votación. Quisiera recordar a las delegaciones que estas declaraciones deben limitarse a tres minutos y que las explicaciones de voto que se presenten por escrito antes del 10 de

noviembre se incluirán en el compendio que se publicará como documento oficial de la Comisión.

Sr. Knight (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la decisión de los Estados Unidos de votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.58, relativo al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Los principios en que se basa el TPCE son sólidos y reflejan el amplio consenso de la comunidad internacional en materia de no proliferación y desarme. Sin embargo, los Estados Unidos no pueden apoyar una resolución que pide la entrada en vigor del Tratado en su forma actual. Si el Tratado estuviera en vigor, limitaría las acciones de los Estados responsables, como los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia. Al mismo tiempo, agentes malévolos como Rusia y China, que incumplen de manera sistemática otros tratados relacionados con las armas de destrucción masiva, podrían violar potencialmente el TPCE sin ser detectados al realizar en secreto ensayos de explosivos nucleares. Esa actividad clandestina de ensayos nucleares podría ayudar a Rusia a mejorar sus diseños y capacidades de armas nucleares y a apoyar la labor secreta de China encaminada, como mínimo, a duplicar su arsenal de armas nucleares en los próximos años.

Como se indica en el informe anual sobre el cumplimiento de los Estados Unidos, Rusia ha realizado experimentos con armas nucleares que han generado una potencia nuclear. Por otra parte, mientras la comunidad internacional reaccionaba con horror ante la catástrofe relacionada con el misil de crucero de propulsión nuclear

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

20-29861 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Skyfall en agosto de 2019, que provocó inestabilidad y consecuencias ambientales desastrosas, Rusia abandonaba los principios de transparencia tras esa catástrofe cuando sus estaciones aledañas del Sistema Internacional de Vigilancia dejaron de transmitir información al Centro Internacional de Datos. Asimismo, la conducta de China también suscita preocupación en cuanto a su observancia de la norma de potencia nuclear cero a que se adhieren los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia en sus respectivas moratorias de ensayos con armas nucleares.

Lamentablemente, el proyecto de resolución A/C.1/75/L.58 no denuncia las actividades de ensayos nucleares no transparentes e irresponsables de Rusia y China. Quisiéramos alentar a los demás países a que exijan aclaraciones a Rusia y a China respecto de lo que implican esas actividades, en concreto sobre cómo define cada uno de ellos el alcance de su moratoria relativa a los ensayos con explosivos nucleares, y, de manera específica, con relación a si la moratoria de cada país prohíbe todos los ensayos y experimentos nucleares supercríticos. La Revisión de la Postura Nuclear de los Estados Unidos de 2018 destaca que, si bien los Estados Unidos no se convertirán en parte en el TPCE, seguirán apoyando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, así como al Sistema Internacional de Vigilancia y al Centro Internacional de Datos. Además, nuestra Revisión de la Postura Nuclear reafirma que los Estados Unidos no reanudarán los ensayos de explosivos nucleares, a menos que sean necesarios para garantizar la seguridad y la eficacia de su arsenal nuclear, y pide a todos los Estados poseedores de armas nucleares que declaren o mantengan una moratoria sobre los ensayos nucleares. Deseo subrayar que los Estados Unidos siguen respetando la moratoria sobre los ensayos nucleares de potencia cero a que se adhirieron en 1992 cuando realizaron su último ensayo de explosivos nucleares.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia felicita al Japón por su implicación y su amplia labor de divulgación para preparar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Ese proyecto de resolución abarca muchas cuestiones importantes relacionadas con la eliminación total de las armas nucleares. Hay que encomiar los esfuerzos del Japón por crear un denominador común a todos los Estados Miembros en cuestiones tan cruciales.

La posición de principios de Malasia respecto de esta cuestión es muy clara. La eliminación total de las armas nucleares, junto con la promesa de que nunca se vuelvan

a fabricar, es la única garantía contra las consecuencias humanitarias catastróficas derivadas de su empleo. El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) ha sido la piedra angular del régimen mundial de desarme y no proliferación nucleares. Ese acuerdo universal debería constar de forma más evidente en el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Estamos profundamente preocupados por la supresión del término “aplicar” del cuarto párrafo del preámbulo, lo que supone una importante desviación del texto acordado para respetar los compromisos adquiridos en las anteriores Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1995, 2000 y 2010. Es lamentable que el noveno párrafo del preámbulo y el párrafo 3 d) del proyecto de resolución eviten pedir de manera explícita a los Estados del anexo 2 que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sin mayor demora. En nuestra opinión, esos dos párrafos no subrayan lo suficiente la necesidad de que el Tratado entre en vigor.

El párrafo 1 del proyecto de resolución parece indicar que el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares se basa en el alivio de las tensiones internacionales y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados. Esa idea errónea va en contra del contenido y el espíritu del TNP. En lo que respecta al párrafo 3 b), consideramos que el TNP solo reconoce dos categorías de Estados: los que poseen armas nucleares y los que no las poseen. Por lo tanto, el hecho de que la resolución utilice el contexto del TNP y reconozca de manera gradual otra categoría de Estados —los Estados no poseedores de armas nucleares— es bastante preocupante.

Por el motivo que ya hemos expuesto, Malasia se abstuvo en la votación de los párrafos del preámbulo segundo, cuarto y noveno, y de los párrafos 3 b) y d) de la resolución. No obstante, las opiniones divergentes entre los Estados Miembros no deben disuadirnos de seguir dialogando. Una vez más, esperamos que el Japón siga facilitando el debate con todos los Estados Miembros sobre esta cuestión relevante en el futuro.

Sra. Jáquez Huacuja (México): México comprende y comparte la motivación del Japón para presentar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71. Estamos convencidos de la importancia de buscar la unidad y las acciones conjuntas para lograr un mundo libre de armas nucleares y mantener la paz a través del multilateralismo efectivo y la prominencia del derecho internacional, especialmente en los preparativos de la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Es imperioso impulsar el fortalecimiento del régimen establecido por el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) mediante la implementación de todas las obligaciones y compromisos consignados en el Tratado sin condicionamiento. Asimismo, la creación de puentes entre los Estados poseedores de armas nucleares y los no poseedores está sentada en los acuerdos forjados en el marco del TNP. La evaluación de la eficacia de dichos acuerdos, así como la negociación de nuevos entendimientos, corresponde a las partes del TNP, no a la Primera Comisión de la Asamblea General.

México reitera su preocupación por que el lenguaje en varios párrafos de este proyecto de resolución reinterpreta, debilita y en algunos casos ignora acuerdos previos contraídos por las partes del TNP, especialmente las obligaciones y provisiones contenidas en el artículo VI del Tratado y aquellas acciones en las que los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial. Preocupa, asimismo, a México que la resolución contenga referencias al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que no corresponden al lenguaje acordado en otras resoluciones y documentos, entre otros la resolución sobre este tema de la que México es coautor. Finalmente, reiteramos que la aprobación de esta resolución no representa ningún precedente ni implica un cambio en las obligaciones y los compromisos multilaterales en materia de desarme nuclear. En tal sentido, México se reserva el derecho de presentar su propia posición en la Conferencia de Examen del TNP. Expresamos nuestra disposición para continuar dialogando con los autores de esta resolución sobre esta temática. México y el Japón tienen una muy estrecha colaboración en temas de no proliferación y desarme nuclear y la continuarán teniendo.

Sr. Roethlin (Austria) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Austria sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

En la explicación de voto que formulamos el año pasado sobre la misma resolución (véase A/C.1/74/PV.23), terminamos con un llamamiento para que la resolución de este año pudiera recobrar cierto equilibrio y trazar acciones verdaderamente conjuntas y aceptables para todos los Estados Miembros. Nos decepciona que esas esperanzas no se hayan cumplido y lamentamos que algunas partes del proyecto de resolución se hayan debilitado aún más. En consecuencia, Austria tampoco pudo votar a favor del proyecto de resolución. Seguimos sumamente preocupados por los intentos de sustituir el

texto consensuado por nuevas formulaciones que se retractan de los compromisos vigentes contraídos durante las anteriores Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares o que les añaden nuevas condiciones. Estamos muy preocupados por las consecuencias negativas que esas modificaciones del texto podrían tener para la integridad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y el proceso de examen del TNP. Austria desea hacer constar que el TNP y los documentos finales de las anteriores Conferencias de Examen continúan siendo íntegramente válidos.

Por desgracia, algunos elementos del texto del proyecto de resolución son incompatibles con la formulación de los compromisos y las decisiones actuales, que dimanen de las anteriores Conferencias de Examen. Lamentablemente, si bien se menciona la importancia de esos acuerdos en el cuarto párrafo del preámbulo, se omite la importancia de su aplicación. Seguimos apoyando plenamente las medidas acordadas, pero nos preocupa mucho que el hecho de no aplicarlas pueda socavar el proceso de examen del TNP. Como no respaldamos la idea de que la aplicación de los acuerdos no es importante, tuvimos que votar en contra del cuarto párrafo del preámbulo.

Las consecuencias humanitarias catastróficas de las armas nucleares constituyen la base del desarme nuclear. Votamos a favor del decimonoveno párrafo del preámbulo con el fin de que esa cuestión esencial quedara reflejada en el texto. No obstante, lamentamos que ese párrafo se desvíe del acervo del TNP, que sigue sustentando el texto acordado por los Estados partes en el TNP.

Habríamos preferido que en el párrafo 3 b) se aclarara que las medidas de reducción del riesgo no pueden sustituir un desarme nuclear completo. Además, en el párrafo se presenta una lista selectiva de medidas de reducción del riesgo, mientras se dejan de lado medidas más importantes, como la desactivación del estado de alerta. Por consiguiente, Austria tuvo que abstenerse en relación con ese párrafo. En el párrafo 3 d), lamentamos que el texto de por sí deficiente sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), contra el que Austria votó el año pasado, se haya visto aún más comprometido. Por lo tanto, una vez más, votamos en contra del párrafo 3 d), así como del noveno párrafo del preámbulo que, de manera similar, desvía la atención de la firma y la ratificación del TPCE y de su rápida entrada en vigor. En general, lamentamos que el proyecto de resolución sostenga la idea de que la eliminación total de las armas nucleares solo se logrará cuando se haya

restaurado la confianza. Por el contrario, las medidas de desarme son especialmente necesarias cuando hay mucha tensión. Esa opinión orientó nuestra abstención en la votación del duodécimo párrafo del preámbulo.

Para concluir, deseo reiterar nuestro aprecio al patrocinador principal del proyecto de resolución, el Japón, por haber emprendido la exitosa misión de actuar como fuerza unificadora. Esperamos que las próximas iteraciones recobren un mayor equilibrio y sean verdaderas promotoras del acercamiento para trazar acciones conjuntas.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Como uno de los Estados presentes en la creación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), Rusia se adhiere a su universalización. Ratificamos el Tratado en 2000 y siempre lo hemos respaldado. Consideramos que el hecho de que el TPCE no haya entrado en vigor tras casi un cuarto de siglo de existencia es responsabilidad de los ocho Estados incluidos en el anexo 2 del Tratado que no lo han firmado o ratificado, o ambas cosas.

Basándonos en nuestra posición general, votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.58, relativo al TPCE. Sin embargo, nos sentimos obligados a señalar que el texto de este año es considerablemente peor que las versiones anteriores. Tenemos algunas críticas severas que hacer sobre la labor de sus autores. Los cambios que han introducido hacen que el proyecto deje de ser equilibrado. En el párrafo 5, por ejemplo, dedicado al problema nuclear en la península de Corea, no se menciona que Pyongyang haya establecido una moratoria sobre los ensayos nucleares. En el preámbulo del proyecto de resolución también se omite toda mención de la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, que recibió el apoyo de todos los Estados poseedores de armas nucleares y que pide directamente la entrada en vigor del Tratado lo antes posible. Consideramos que esa tendencia a viciar el contenido del proyecto de resolución es muy peligrosa e insistiremos en que el próximo año los autores tengan en cuenta nuestras observaciones.

Sr. Moreno (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto de Israel sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.6, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Israel volvió a votar en contra de ese proyecto de resolución. No participamos en las negociaciones sobre el Tratado y, en los últimos años, hemos votado en contra de las resoluciones de la Primera Comisión y de la Asamblea General relativas a ese proceso. Nuestras profundas reservas sobre esa iniciativa se basan en consideraciones de fondo y de procedimiento.

Con respecto a las cuestiones de fondo, a Israel le preocupan los procesos de control de armamentos y de desarme, que no tienen debidamente en cuenta los contextos de la seguridad y la estabilidad a la hora de elaborar las medidas de desarme. Esos esfuerzos pueden producir arreglos y acuerdos que obstaculicen, en lugar de reforzar, los procesos de desarme y la seguridad mundial y regional.

En cuanto a los aspectos de procedimiento, Israel tiene la firme convicción de que esas negociaciones deben celebrarse en los foros adecuados y según el reglamento que proceda, de forma que no se socave el carácter inclusivo del proceso. Cabe destacar que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no crea nada respecto del derecho internacional consuetudinario relacionado con ese tema o con el contenido del Tratado, no contribuye a su desarrollo ni indica su existencia. Además, no refleja las normas jurídicas que se aplican a los Estados que no son partes en el Tratado ni modifica en modo alguno los derechos o las obligaciones vigentes de los Estados que no se han adherido a él. La entrada en vigor del Tratado solo es pertinente para los países que lo han firmado o ratificado. Por lo tanto, Israel no está obligado a cumplirlo de ninguna manera.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre los proyectos de resolución A/C.1/75/L.36, A/C.1/75/L.55, A/C.1/75/L.58 y A/C.1/75/L.71, sobre los que la Comisión se pronunció ayer (véase A/C.1/75/PV.11).

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.55, nuestra delegación votó de nuevo a favor. Sin embargo, nos vimos obligados a abstenernos en relación con su sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 2, que hacen referencia a una iniciativa divisoria y no universal. Ya hemos explicado nuestra posición sobre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. El Pakistán apoya el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares a través de la concertación de una convención universal, verificable, no discriminatoria y general sobre las armas nucleares en la Conferencia de Desarme que sea coherente con los principios convenidos y consagrados universalmente en el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/S-10/2).

El Pakistán ha respaldado sistemáticamente el proyecto de resolución A/C.1/75/L.58. Participamos con ánimo constructivo en las negociaciones de la Conferencia de Desarme sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) y votamos a favor de su

aprobación en la Asamblea General en 1996. Desde entonces, hemos votado a favor de la resolución anual sobre el TPCE tanto en la Comisión como en la Asamblea. El Pakistán no está obligado por ninguna de las disposiciones que emanan del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) ni de sus Conferencias de Examen, como se indica en el séptimo párrafo del preámbulo, ni tampoco por ningún otro instrumento en el que el Pakistán no sea parte. En consonancia con nuestro apoyo constante a los objetivos y fines del Tratado, nuevamente votamos a favor del proyecto de resolución en su conjunto, aunque nos abstuvimos en la votación sobre el séptimo párrafo del preámbulo.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, el Pakistán valora los esfuerzos del Japón para lograr consenso respecto de la consecución de los objetivos del desarme nuclear. Sin embargo, no podemos apoyar la universalización del TNP, un objetivo muy poco realista y poco práctico. El Pakistán no es parte en el TNP y, por consiguiente, no se rige por sus disposiciones, al igual que tampoco suscribe las conclusiones y las recomendaciones que se desprenden de sus diversas Conferencias de Examen. Seguimos preocupados por el hecho de que un proyecto de resolución que pretende establecer acciones conjuntas y un diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares siga dependiendo de enfoques controvertidos sobre los que no hay consenso. En vista de esos factores, mi delegación se vio forzada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto, al tiempo que votó en contra de los párrafos segundo y octavo del preámbulo y del párrafo 3.

Por último, en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/75/L.36, aunque el Pakistán apoyó en otras ocasiones la resolución relativa a una convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares, el año pasado decidimos abstenernos. El Pakistán continúa apoyando las iniciativas internacionales en materia de control de armamentos y de desarme que tengan un carácter equitativo y no discriminatorio. Hemos apoyado sistemáticamente todas las iniciativas que se centran en el riesgo de que un conflicto convencional se intensifique y adquiera carácter nuclear.

Sin embargo, los avances en esas iniciativas no pueden separarse de los problemas de seguridad que desencadenan esos conflictos. El patrocinador de este proyecto de resolución, que afirma promover las normas de no empleo de armas nucleares, amenazó recientemente con utilizar armas nucleares contra su vecino. Ha procurado la ampliación y modernización continuas de

sus arsenales convencionales y nucleares, al tiempo que ha aumentado el estado de disponibilidad de sus fuerzas nucleares adoptando medidas, como la utilización de cartuchos para sus misiles y la introducción de sistemas de armas desestabilizadores, así como la adopción de dispositivos militares ofensivos. El Pakistán siempre ha sostenido que los compromisos declarativos y las doctrinas no son verificables. Las acciones recientes del Estado en cuestión, que han ocasionado una inestabilidad extrema en nuestra región, confirman que sus declaraciones no son creíbles bajo ningún concepto y que tienen el objetivo de engañar a la comunidad internacional. Habida cuenta de la gran disparidad entre las prácticas y las políticas declaradas del principal patrocinador, era difícil que mi delegación apoyara esta resolución.

Sr. Masmejean (Suiza) (*habla en inglés*): Quisiera dar algunas breves explicaciones de voto sobre el grupo temático relativo a las armas nucleares.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”, sobre el cual votamos a favor, Suiza quisiera dejar constancia de que nuestra explicación de voto del año pasado (véase A/C.1/74/PV.23) sigue estando vigente. Esa explicación de voto señala en particular que lamentamos que en el proyecto de resolución se aludiera únicamente a una dimensión del riesgo de proliferación nuclear en la región y se continuara señalando a un solo Estado.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/75/L.6, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, respecto del cual Suiza se abstuvo en la votación, quisiéramos hacer referencia a la explicación de voto del año pasado, que da cuenta de nuestra posición sobre el Tratado y que sigue plenamente vigente. Los elementos descritos en esa explicación de voto también explican nuestro voto en ciertas votaciones relacionadas con el Tratado que se realizaron por separado en el marco de otras resoluciones.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.54, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, respecto del cual votamos a favor, queremos recordar nuestra explicación de voto del año pasado, que expresa nuestra posición sobre la resolución en su totalidad y sobre algunos de sus párrafos.

También quisiéramos dejar constancia de que sigue vigente la explicación de voto del año pasado sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre

el desarme nuclear”, que este año figura en el documento A/C.1/75/L.17, respecto del cual nos abstuvimos.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, nos remitimos a la explicación conjunta de voto que formulará el Canadá en nombre de varios Estados, entre los que se encuentra Suiza. A título nacional, quisiéramos indicar que Suiza se abstuvo en la votación sobre la resolución en su conjunto, así como en las votaciones sobre los párrafos cuarto, noveno y duodécimo del preámbulo y sobre los párrafos 3 d) y 5 porque su redacción planteaba una serie de cuestiones fundamentales. Como expusimos en nuestra explicación de voto a título nacional el año pasado, nos opondremos a todo intento de reinterpretar, invertir o reescribir documentos finales acordados relativos al desarme y la no proliferación nucleares. Estamos dispuestos a seguir trabajando en estrecha colaboración con los patrocinadores del proyecto de resolución con miras a lograr un equilibrio entre las diversas consideraciones y a obtener apoyo de los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de dichas armas por igual.

Sr. Situmorang (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Indonesia valora los esfuerzos incesantes del Japón por elaborar este importante proyecto de resolución con el objetivo de contribuir a lograr un mundo sin armas nucleares, un objetivo común de la comunidad internacional. En años anteriores, prestamos nuestro apoyo a dicha labor a fin de allanar el camino para que se consigan progresos sustantivos y se tomen medidas concretas encaminadas a cumplir los compromisos asumidos en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), en particular los compromisos dimanantes de artículo VI del Tratado. Este año, no pudimos apoyar el proyecto de resolución en su totalidad y debimos abstenernos en las votaciones sobre los párrafos del preámbulo cuarto, noveno y duodécimo y sobre los párrafos 1, 3 d), 3 e) y 5. El proyecto da una nueva interpretación a compromisos que ya se habían acordado, incluidos aquellos sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, lo cual no solo nos aleja aún más del progreso que queremos lograr sino que también implica un retroceso a medida que se acerca la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

que se celebrará el año próximo. Para Indonesia, cumplir los compromisos contraídos es una obligación, no una opción. No podemos aceptar condiciones sobre nuestra labor de desarme ni más obstáculos para alcanzar ese objetivo. Reafirmamos que la eliminación de las armas nucleares contribuirá a aliviar las tensiones internacionales y a fomentar la confianza entre las naciones.

El proyecto también debe tratar algunos sucesos y elementos clave que son importantes para lograr el objetivo común, como el proceso para crear una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio, las garantías de seguridad negativas y las medidas concretas en favor de la universalización del TNP. Indonesia está dispuesta a seguir deliberando sobre esas preocupaciones con el Japón y todos los demás Estados Miembros en futuros debates sobre esta importante resolución.

Sra. Nadeau (Canadá) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Bélgica, Chile, Alemania, los Países Bajos, Noruega, Suiza y mi propio país, el Canadá, para explicar nuestro voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo libre de armas nucleares”.

Valoramos los esfuerzos del Japón por encontrar puntos de convergencia en el período previo a la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Al celebrar los 75 años transcurridos desde que se emplearon armas nucleares en un conflicto por última vez, todos debemos redoblar nuestros esfuerzos para impulsar el desarme nuclear. Valoramos que este proyecto de resolución precisa una serie de esferas importantes en las que se pueden hacer mejoras, entre ellas la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los hombres en todos los aspectos del desarme nuclear y el papel clave que desempeña la verificación del desarme nuclear en garantizar que se cumplan los compromisos en el ámbito del desarme. Además, nos complace que el proyecto de resolución reconozca la necesidad de iniciar negociaciones en torno a un tratado de prohibición de la producción de material fisible y el valor de la educación para el desarme y la no proliferación nucleares, así como también que el proyecto llame a tomar medidas efectivas para reducir el riesgo nuclear.

A pesar de esos componentes positivos, no pudimos apoyar la redacción de este año porque no refleja una serie de principios ampliamente entendidos que consideramos que son esenciales para lograr los

objetivos acordados de desarme y no proliferación nucleares del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). En primer lugar, al acercarnos a la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del TNP, consideramos que es necesario seguir haciendo hincapié en la importancia de que se cumplan los compromisos dimanantes del TNP asumidos con anterioridad, acordados por los Estados partes en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010. En segundo lugar, la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) es una expectativa fundamental de quienes defienden el TNP y el TPCE. No vemos razón para ser evasivos al instar a los Estados que figuran en el anexo 2 a que firmen y ratifiquen el tratado tan pronto como sea posible. En tercer lugar, no podemos atenuar los llamados en favor de un desmantelamiento completo, verificable e irreversible de los programas de armas nucleares y misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad. Por esas razones, nos abstuvimos en la votación sobre la resolución en su conjunto y votamos en contra o nos abstuvimos respecto de varios párrafos.

Sra. Quintero Correa (Colombia): Mi delegación hace esta explicación de voto en relación con la resolución contenida en el documento A/C.1/75/L.71, “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Colombia tiene un firme compromiso con el desarme y la no proliferación de las armas nucleares y de las armas de destrucción masiva. Para Colombia, ninguna resolución de la Asamblea General tiene ni el estatus ni la fuerza jurídica para cambiar las disposiciones de los instrumentos vinculantes. Por lo tanto, este proyecto de resolución no puede ser interpretado o aplicado en detrimento de las obligaciones jurídicas establecidas en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) ni de los compromisos acordados en sus Conferencias de Examen, cuyo objetivo es examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se están cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones del Tratado. Colombia apoyó esta resolución en 2019 y lo hizo ahora nuevamente porque entiende que su motivación es el objetivo del desarme general y completo, al igual que la búsqueda de pasos inmediatos para avanzar hacia el logro de dicho objetivo.

Sr. Le Floc’h (Francia) (*habla en francés*): Francia desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, presentado por el Japón. Encomiamos los esfuerzos para tender puentes en la esfera del desarme

nuclear, sobre todo en el período previo a la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El año pasado, votamos a favor de esa resolución. Sin embargo, este año nos abstuvimos por los siguientes motivos.

La entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) es una prioridad de larga data de Francia y la Unión Europea. No es una opción, sino un paso indispensable hacia la prohibición definitiva de los ensayos nucleares. No obstante, en el noveno párrafo del preámbulo y el párrafo 3 d) del proyecto de resolución se presentan la firma y ratificación del TPCE como una opción.

Francia respalda el llamamiento en favor de la prórroga del Nuevo Tratado START en el duodécimo párrafo del preámbulo. Francia concede gran importancia a la transparencia en la esfera del desarme nuclear. Tenemos un historial ejemplar en ese sentido y estamos dispuestos a participar en los debates que reúnan a los cinco Estados poseedores de armas nucleares. No obstante, los tratados bilaterales entre Rusia y los Estados Unidos tienen sus raíces en la historia de la Guerra Fría. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia tienen arsenales desproporcionados con respecto a los de otros Estados poseedores de armas nucleares. En el texto del duodécimo párrafo del preámbulo se hace caso omiso de esa realidad.

En lo que se refiere al decimonoveno párrafo del preámbulo, el texto que versa sobre las consecuencias humanitarias catastróficas del empleo de las armas nucleares no es nuevo. Se sabe desde hace mucho tiempo. Es lamentable que este tema haya servido de base para la campaña que desembocó en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, sobre el que Francia ha tenido la oportunidad de reiterar su posición, en particular ayer por intermedio de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

En cuanto al párrafo 3 c), quisiera recordar a la Comisión que toda negociación sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible debe basarse en el documento CD/1299 y en el mandato que contiene.

Por último, lamentamos el deterioro del texto convenido internacionalmente sobre el desmantelamiento completo, verificable e irreversible de las armas nucleares y los misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea en el decimoséptimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 5. La persistencia de los programas de misiles nucleares y balísticos de Corea del Norte justifica que se mantenga la presión y una posición firme con respecto a esa cuestión.

Por todos esos motivos, Francia considera que el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71 se aleja del objetivo loable y ambicioso que pretendía encarnar, a saber, conciliar los puntos de vista sobre el desarme nuclear y alcanzar un consenso en torno a un texto equilibrado capaz de allanar el camino hacia un entendimiento común en la Conferencia de Examen. Por consiguiente, Francia se abstuvo en la votación de este año, pero continúa interesada en seguir colaborando estrechamente con el Japón en las versiones ulteriores de esa importante resolución de la Primera Comisión.

Sr. Kim In Chol (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para ofrecer una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.54, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. Nos abstuvimos en la votación porque la resolución toca una fibra sensible poco equilibrada. Aspiramos a lograr un mundo libre de armas nucleares y respaldamos la iniciativa de crear y ampliar las zonas desnuclearizadas en todo el mundo. Sin embargo, para nuestra gran preocupación, la presión militar y el chantaje nuclear dirigidos a la República Popular Democrática de Corea continúan sin cesar. Solo este año, a pesar de encontrarnos en medio de la pandemia de enfermedad por coronavirus, han continuado en la mitad meridional de la península de Corea los actos manifiestos de hostilidad que quebrantan la paz, como las maniobras militares conjuntas, que constituyen actos de provocación, y la introducción de material militar moderno desde el exterior.

En las circunstancias actuales, la garantía principal de la seguridad y el desarrollo reside en una fuerte capacidad de legítima defensa. El fracaso de la paz y la seguridad en la península de Corea se debe al número cada vez mayor de actos hostiles cometidos contra una nación soberana, no a la falta de diálogo. Como es lógico, hay que crear un entorno favorable para que se produzca cualquier tipo de diálogo. La paz no se logra por el mero hecho de que una de las partes lo desee, ni puede ser concedida por la otra parte. En el mundo actual, en el que prolifera la prepotencia avalada por la fuerza, la paz verdadera solo puede salvaguardarse cuando se posee la fuerza absoluta para evitar la guerra misma. La República Popular Democrática de Corea sigue firmemente comprometida a garantizar su soberanía y seguridad y a salvaguardar para siempre la seguridad, la paz y el futuro de su Estado y su población, respaldada por una gran capacidad de legítima defensa.

Sr. Brady (Irlanda) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar nuestros votos sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, patrocinado por el Japón.

Irlanda acoge con beneplácito el diálogo y la firme implicación del patrocinador principal en la elaboración del proyecto de resolución, así como la inclusión de un texto sobre la participación igualitaria, plena y efectiva tanto de las mujeres como de los hombres, uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles. No obstante, Irlanda no pudo votar a favor porque algunos elementos reinterpretan una serie de resultados e iniciativas importantes relacionados con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Irlanda no puede aceptar ninguna implicación que sugiera que el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme está sujeto a condiciones. La entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) y su universalización son prioridades fundamentales para nosotros. En nuestra opinión, los cambios en el texto del proyecto de resolución de este año han reducido la importancia de la entrada en vigor del TPCE.

En general, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas conciliatorias del patrocinador principal, Irlanda lamenta que algunos términos puedan socavar la entrada en vigor del TPCE y los compromisos contraídos con anterioridad en el marco del TNP. Eso no ayudará a impulsar los esfuerzos destinados a encontrar una base de entendimiento mientras nos preparamos para la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que ha sido reprogramada.

Sr. Horne (Australia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación tras la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Damos las gracias al Japón por dirigir de nuevo la resolución y valoramos la dificultad que supone encontrar una base de entendimiento con respecto a esa cuestión. Lamentamos que el texto de este año sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) sea considerablemente más deficiente que la resolución del año pasado. En consecuencia, nos hemos abstenido en la votación del noveno párrafo del preámbulo y del párrafo 3 d).

Australia es un firme partidario del TPCE y codirige la resolución anual del TPCE con México y Nueva

Zelandia. Damos las gracias a los Estados Miembros por su apoyo constante. Nuestro papel como Copresidente de los Amigos del TPCE es de sobra conocido, como también lo es la función que desempeñamos al presentar el TPCE en la Asamblea General en 1996, lo cual dio lugar a su apertura a la firma. Aunque no pudimos respaldar esos dos párrafos, mantuvimos nuestro apoyo al proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Dandy (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de mi país votó a favor de los proyectos de resolución A/C.1/75/L.1, “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”, y A/C.1/75/L.2, “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”. La República Árabe Siria considera que esto último reviste una importancia fundamental para la paz y la seguridad en nuestra región y en el mundo, y también creemos sinceramente en la necesidad de crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

Tras adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en 1969, la República Árabe Siria fue uno de los primeros países en pedir la eliminación de todas las armas de destrucción masiva en Oriente Medio, sobre todo las armas nucleares. Mi país puso en marcha una iniciativa para lograr ese noble objetivo mediante un proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad a finales de 2003, que tenía por objeto librar a nuestra región de todas las armas de destrucción masiva mediante una supervisión colectiva mundial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, lo que también habría fortalecido el papel de las convenciones internacionales multilaterales sobre desarme. Sin embargo, en ese momento, la delegación de los Estados Unidos amenazó con utilizar el veto contra el proyecto de resolución, que desde entonces sigue pendiente en el Consejo de Seguridad.

Pese a que la mayoría de los Estados Miembros han instado a Israel a que se adhiera al TNP en calidad de parte no poseedora de armas nucleares, todos consideramos que Israel no lo hará mientras los Estados Unidos y otros países sigan protegiendo el programa nuclear de Israel y sus programas militares biológicos y químicos. También contribuyen a potenciar y desarrollar esos programas, además de amparar la negativa de Israel a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la no proliferación. Eso quedó claramente demostrado cuando los Estados Unidos y el Reino Unido, ambos Estados poseedores de armas nucleares y depositarios del TNP, provocaron el fracaso de la Conferencia de Examen de 2015. Así, se

alentó a Israel a seguir desafiando la voluntad de la comunidad internacional y a negarse a adherirse al TNP o a cualquier otra convención por la que se prohíban las armas de destrucción masiva.

La delegación de mi país se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.58, “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, porque insiste en que en un Tratado tan importante y delicado nunca se deben pasar por alto las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares. Sin embargo, no se ofrece a esos Estados ninguna garantía sobre el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra ellos y no se señala explícitamente la ilegitimidad de emplear o amenazar con emplear armas nucleares. En el Tratado tampoco se hace un llamamiento explícito a la universalización del TNP. Por ello, Siria ve con gran preocupación las importantes lagunas del Tratado, habida cuenta de que solo Israel posee armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio.

Sr. Fiallo Karolys (Ecuador): Tomo la palabra para explicar el voto de mi delegación en los proyectos de resolución A/C.1/75/L.36 y A/C.1/75/L.71 del grupo temático 1, “Armas nucleares”.

El Ecuador votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.36, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”, porque en el párrafo séptimo del preámbulo se reconoce que una prohibición jurídicamente vinculante del empleo de armas nucleares no va en contra, sino que contribuye a los esfuerzos internacionales dirigidos a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. Sin embargo, quisiera dejar registrado que, para el Ecuador, el verdadero camino hacia delante para alcanzar ese objetivo es por medio de la universalización del existente Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que está próximo a entrar en vigor una vez depositada la quincuagésima ratificación. Dicho Tratado ya contiene una prohibición expresa del uso y de la amenaza del uso de las armas nucleares y se encuentra abierto para la suscripción de todos los Estados.

Sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, el Ecuador comparte sinceramente el objetivo enunciado en el epígrafe de la resolución, que es un mundo sin armas nucleares. Ahora bien, en un mundo donde dichas armas existen, para lograr el enunciado, se requiere prohibirlas y eliminarlas. Lamentablemente, la ausencia de una referencia al Tratado sobre

la Prohibición de las Armas Nucleares hace del proyecto A/C.1/75/L.71 una herramienta poco ambiciosa. El texto pretende modificar el lenguaje acordado por consenso en los foros del desarme nuclear, por lo menos lo reinterpreta o lo limita. El texto podría afectar a la integridad de los instrumentos fundamentales, cambiando, además, el paradigma de la eliminación por el paradigma de la condición. El texto, al final, tiende a alejarse de lo universal y a limitarse a lo regional. Por todo lo anterior, el Ecuador votó en abstención en la resolución y en la mayoría de los párrafos que se sometieron a votación separada, a saber, los párrafos segundo, cuarto, octavo, noveno, duodécimo, decimoséptimo y decimonoventa del preámbulo y los párrafos 1 y 3 b), c), d) y e).

Finalmente, Sr. Presidente, el Ecuador ha proclamado en múltiples ocasiones la necesidad de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre de manera urgente en vigor. En ese contexto, si bien nos encontramos en el segmento de explicación del voto luego del voto, al no haber tomado mi delegación la palabra en el debate que precedió a la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.58, relativo al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, para favorecer su llamado a que terminemos con mayor velocidad los trabajos de esta Comisión, quiero señalar simplemente que el Ecuador pudo sumarse al patrocinio del proyecto de resolución vista la flexibilidad de los patrocinadores principales al retirar la referencia a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad.

Sr. Leite Novaes (Brasil) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Para comenzar, quisiéramos felicitar al Japón por haber puesto de relieve esta importante cuestión al presentar el proyecto de resolución. Si bien el Brasil comparte el objetivo general del Japón de lograr un mundo sin armas nucleares, tal como se establece en el proyecto de resolución, a mi delegación le preocupan profundamente algunos aspectos de su redacción. Además, en nuestra opinión, ese texto difícilmente puede propiciar un entendimiento común en esa esfera. En concreto, algunos aspectos del proyecto parecen reinterpretar o limitar las obligaciones y los compromisos dimanantes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y de su proceso de examen.

En el cuarto párrafo del preámbulo, la supresión del término “aplicación” en referencia a los compromisos en

materia de desarme nuclear contraídos en las Conferencias de Examen del TNP de 1995, 2000 y 2010 representa un debilitamiento considerable de la redacción de la resolución que se aprobó el año pasado (resolución 74/63).

En lo que respecta al párrafo 1, el Brasil considera que su redacción sugiere que la consecución de un mundo libre de armas nucleares, que constituye una obligación jurídicamente vinculante en virtud del artículo VI del TNP, está supeditada a la disminución de la tensión internacional y al fortalecimiento de la confianza entre los Estados. Esa redacción, además de no ser coherente con las obligaciones que incumben a todos los Estados partes en el TNP en virtud del artículo VI y de los compromisos asumidos durante su proceso de examen, entra en contradicción con el propio decimoquinto párrafo del preámbulo, en el que se reconoce que el desarme nuclear y la mejora de la seguridad internacional se refuerzan entre sí.

En cuanto al párrafo 3 d), la redacción utilizada debilita el llamamiento dirigido a los Estados para que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y ensalza la importancia de las moratorias relativas a los ensayos nucleares. Aunque esas moratorias son una medida provisional importante, no sustituyen en modo alguno a la entrada en vigor del Tratado, que es tan urgente hoy como lo era cuando se aprobó.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.39, aunque el Brasil no se ha adherido al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución. Lo hicimos porque reconocemos y respetamos el hecho de que un número importante de Estados ya ha suscrito el Código, una medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores. Además, el Brasil comparte la opinión de que los esfuerzos regionales e internacionales para prevenir y detener de manera general la proliferación de sistemas de misiles balísticos con la capacidad de transportar armas de destrucción masiva son una contribución importante a la paz y la seguridad internacionales. El Brasil considera que la capacidad de construir un orden internacional eficaz y equitativo depende esencialmente del establecimiento de un marco jurídico internacional sólido que se sustente en compromisos vinculantes. Por consiguiente, esperamos que iniciativas como el Código de Conducta de La Haya puedan evolucionar y converger hacia la negociación de un instrumento jurídico de alcance universal, que estipule obligaciones y derechos claros para todos los Estados.

Sra. Mac Loughlin (Argentina): La Argentina votó en abstención del proyecto de resolución A/C.1/75/L.6, relativo al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. La Argentina tiene un compromiso claro, permanente y sin fisuras con el desarme y la no proliferación de armas de destrucción masiva, en este caso, en particular, las armas nucleares. Ello se evidencia en nuestra adhesión y activo y permanente apoyo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y a nuestro instrumento regional de proscripción de armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco.

En ese espíritu, participamos del proceso negociador que en el ámbito de las Naciones Unidas llevó a la aprobación del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017. La Argentina continúa su análisis y evaluación del texto del acuerdo, que incluye una evaluación del impacto que el Tratado tiene sobre el régimen de no proliferación encarnado fundamentalmente en el TNP y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) y sobre los usos pacíficos de la energía nuclear en un sentido amplio. Como es natural, en la medida en que no hemos firmado aún este Tratado, votamos en abstención un texto que efectúa un energético llamado a la firma y ratificación del mismo. Para la Argentina, en las presentes circunstancias, es fundamental sostener y fortalecer el régimen de desarme y no proliferación, cuya pieza central es el TNP. Por esta razón, la Argentina presidirá su próxima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

De la misma forma, la universalización y la pronta entrada en vigor del TPCE continúan siendo una tarea que merece la mayor prioridad por parte de la comunidad internacional. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, o cualquier otro futuro instrumento, debe fortalecer el TNP, evitando duplicar o generar regímenes paralelos sobre disposiciones que ya tienen consolidación y firme aceptación en el marco del TNP, en particular en lo que se refiere a la verificación y al régimen de salvaguardias nucleares administrado por el Organismo Internacional de Energía Atómica. La Argentina estará siempre firmemente alineada en favor del desarme nuclear, que es un objetivo compartido por todos y que ha sido objeto de un compromiso inequívoco reafirmado por todos los Estados que son partes en el TNP.

La Argentina votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.71 y comparte plenamente el espíritu y el propósito del proyecto de resolución. No obstante, la delegación argentina quisiera hacer notar su preferencia por mantener el lenguaje original del cuarto párrafo del

preámbulo y del párrafo 3 d), indicando un compromiso inequívoco respecto de los compromisos asumidos en materia de desarme y no proliferación.

Sr. Alnahdi (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Para comenzar, Sr. Presidente, quisiera reiterarle el apoyo de mi delegación por gestionar la labor de la Primera Comisión en este período de sesiones, que ha sido bastante breve y completo si tenemos en cuenta las restricciones impuestas debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, mi país se abstuvo en la votación porque en él no se mencionaba una piedra angular del régimen de desarme nuclear, a saber, la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio de conformidad con el acuerdo de prórroga indefinida alcanzado en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada de la Prórroga y el Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y los resultados de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010. Por lo tanto, nuestra delegación considera que ese proyecto de resolución no es exhaustivo, como se había previsto inicialmente. Esperamos con interés colaborar con los países amigos que patrocinarán el proyecto de resolución en períodos de sesiones futuros con miras a abordar esta cuestión.

Sr. Mabhongo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sudáfrica opina que el proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, puede tener efectos negativos en los compromisos asumidos por consenso previamente en las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como en los esfuerzos encaminados a lograr una rápida entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. En particular, falta en el proyecto la expresión “compromiso inequívoco”. Sudáfrica siempre ha sostenido que los resultados de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 no deben reinterpretarse de forma incompatible con la letra y el espíritu del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Además, hemos alentado en todo momento la creación de más zonas libres de armas nucleares en todas las regiones donde aún no existen. La incorporación de ciertas expresiones al proyecto propicia la exclusión de algunas zonas. El desarme nuclear implica que el mundo entero se convierta finalmente en una zona libre de armas nucleares. El proyecto de resolución introduce, en

general, condiciones indispensables para la aplicación de decisiones ya acordadas. Por esos motivos, Sudáfrica se abstuvo en la votación.

Sr. Syrymbet (Kazajstán) (*habla en inglés*): La delegación de Kazajstán votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.71, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares” y presentado por el Japón, a pesar de que varias de nuestras propuestas no estaban reflejadas en él. Ya se ha reconocido que el contenido del proyecto de resolución carece de medidas concretas en pro del desarme nuclear. Aunque en él se hace referencia al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), mi delegación considera que no se centra adecuadamente en las implicaciones específicas del artículo VI del Tratado, en el que se exige el desarme nuclear. El proyecto de resolución tendría más peso e impacto si el desarme nuclear ocupara un lugar más destacado.

Además, tenemos la firme convicción de que las armas nucleares tienen dos dimensiones igualmente cruciales: su empleo efectivo y sus ensayos. Esto último puede tener consecuencias igual de devastadoras, o incluso más, durante un período de tiempo prolongado, y la historia ha demostrado que ha habido ensayos nucleares en muchas regiones del planeta. Por lo tanto, mi delegación está firmemente convencida de que el proyecto de resolución también debería pedir que se intensifiquen los esfuerzos para concienciar sobre las realidades y los efectos de los ensayos de armas nucleares. Si queremos lograr ese objetivo, es fundamental velar por que quienes han sufrido como consecuencia de los ensayos de armas nucleares no solo transmitan su experiencia a las generaciones venideras, sino que también se encuentren a la vanguardia de los esfuerzos de prohibición de esos ensayos. Mi delegación quisiera reiterar que esas opiniones se han expresado en varias ocasiones en Ginebra, Nueva York y en nuestra propia capital, por lo que resulta algo decepcionante que no se hayan tomado en consideración. Esperamos que el Japón tenga en cuenta esas y otras propuestas conexas el próximo año y que podamos aplicar colectivamente el mandato del TNP en su totalidad.

Sr. Izquierdo Ortiz de Zárate (España): España desea formular una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/75/L.10, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba, en 2009, supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de especial trascendencia para todos los países africanos. Por

ello, España ha manifestado siempre de forma inequívoca su apoyo a sus objetivos y se ha felicitado de su entrada en vigor. Tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España a formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno, en consulta con el Parlamento y tomando en consideración las directrices aprobadas por consenso en la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1999 sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los países de la región de la que se trate, decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado. Quisiera, a este respecto, destacar dos cuestiones.

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para todo su territorio nacional. En virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído una serie de obligaciones y salvaguardias, en el marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y del acuerdo de salvaguardias, complementado por el protocolo adicional que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que van más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba y a las que da cumplimiento.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de la introducción, instalación o almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando España ingresó en la OTAN en 1981 y fue aprobada en un referéndum consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se aplique en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso sobre esta resolución de la Primera Comisión desde su primera presentación en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo referido al párrafo 5. Por ello, ha venido trabajando con otras delegaciones para encontrar una redacción más equilibrada que resulte aceptable para todas las partes y confía en que las conversaciones sobre esta resolución puedan ofrecer resultados satisfactorios con vistas a próximos períodos de sesiones. La versión completa de esta declaración ha sido remitida para su inclusión en el compendio.

El Presidente: Hemos escuchado ya todas las explicaciones de voto sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

La Comisión examinará ahora los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”, que figuran en el documento oficioso A/C.1/75/INF/1/Rev.4.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que quieran formular una declaración general o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con este grupo temático, y recuerdo a las delegaciones que estas declaraciones se limitarán a tres minutos. Una vez más, insto a las delegaciones a que consideren la posibilidad de presentar una declaración por escrito.

Doy la palabra a la representante de Polonia para que presente el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

Sra. Wronecka (Polonia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para presentar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, relativo a la “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Desde que se aprobó por primera vez, la resolución ha contribuido en gran medida a la paz y la seguridad internacionales y a mejorar el régimen de no proliferación de las armas químicas sobre la base de la Convención sobre las Armas Químicas y su órgano de aplicación, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Lamentablemente, el carácter consensuado de la resolución se ha visto socavado en los últimos años por las posiciones cada vez más polarizadas al respecto. Este año estamos trabajando en un contexto más exigente que nunca, en el que asistimos al empleo continuado y confirmado de armas químicas. Incluso en los últimos meses, la piedra angular de la Convención, que es la prohibición completa de las armas químicas, se ha visto fundamentalmente cuestionada, lo que ha puesto en entredicho la integridad de la Convención y la credibilidad de la OPAQ. En ese contexto, tenemos que defender la Convención y fortalecer nuestro mensaje principal a todas las personas que utilizan armas químicas de que no toleraremos esos actos inaceptables y que se exigirá la rendición de cuentas de los responsables. Polonia considera firmemente que, en la situación actual, es fundamental garantizar que la comunidad internacional transmita un mensaje firme de apoyo a la aplicación de todos los pilares de la Convención y a los esfuerzos del Director General y de la Secretaría Técnica de la OPAQ.

En el proyecto de resolución se hace referencia a cuestiones críticas como la universalidad, los avances en la destrucción de los arsenales declarados de armas químicas, la aplicación nacional, la verificación, el riesgo que

plantea la amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales, entre ellos los terroristas, y la cooperación internacional. Este año hemos conseguido mejorar algunas disposiciones al respecto, al tiempo que se conserva la estructura y el equilibrio del texto. En el proyecto de resolución no se debe guardar silencio sobre los retos principales de la Convención. En él se comenta el uso de una sustancia química tóxica como arma contra Alexei Navalny, en relación con el informe técnico de la OPAQ sobre el caso. También se hace referencia a la aplicación de la decisión de 2018 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención para hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas, así como a las conclusiones preocupantes del primer informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ y a las medidas que el Consejo Ejecutivo de la OPAQ adoptó al respecto en julio.

Fue sumamente difícil forjar un entendimiento común sobre esas cuestiones. Polonia ha hecho todo lo posible por abordarlas de forma equilibrada y adecuada, teniendo en cuenta la labor de la OPAQ y las diversas sugerencias, a veces muy divergentes, formuladas durante las consultas. El producto final presentado a la Comisión es el fruto de un proceso abierto, inclusivo y transparente. Deseo expresar nuestro agradecimiento a todas las delegaciones, tanto en Ginebra y La Haya como en Nueva York, por haber contribuido al debate en las circunstancias excepcionales relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus. Quisiera concluir con un llamamiento enérgico a todos los Estados Miembros aquí presentes para que adopten una actitud positiva con respecto al proyecto de resolución.

El Presidente: A continuación, tiene la palabra el representante de la Federación de Rusia para que presente el proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nuestra postura sobre las cuestiones de desarme y no proliferación de las armas químicas y biológicas se expondrá detalladamente en el compendio.

Quisiera hablar de nuestra iniciativa principal en esa esfera durante el septuagésimo quinto período de sesiones. Hemos presentado un proyecto de resolución titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas” (A/C.1/75/L.65/Rev.1). Su objetivo es afirmar el carácter fundamental de la Convención sobre las Armas Químicas y de la Convención sobre las Armas Biológicas en lo que respecta a la investigación de casos de presunto empleo de armas químicas o biológicas y actualizar los principios y procedimientos del Mecanismo

del Secretario General, que no se han actualizado desde que se aprobaron mediante la resolución 45/57, de 1990. Se han quedado claramente obsoletos y no reflejan las realidades actuales en la esfera de la seguridad química y biológica, ya sea desde el punto de vista técnico, político o diplomático. Además, en el documento no se regula la coordinación entre el Secretario General y los Estados Miembros en lo que respecta a la preparación y el desempeño de las investigaciones, ni se esbozan los parámetros básicos que permiten clasificar un incidente como causado por el empleo deliberado de armas químicas o biológicas, lo que hace que la elaboración de los informes sobre los resultados de las investigaciones sea imprecisa.

De conformidad con los entendimientos que se reflejan en los documentos finales de las Conferencias de Examen de 2006, 2011 y 2016 de la Convención sobre las Armas Biológicas, es esencial afirmar de manera inequívoca que el empleo de armas biológicas está efectivamente prohibido en virtud del artículo I de la Convención y que, cuando sea necesario, los principios y procedimientos actualizados del Mecanismo del Secretario General deben considerar la posibilidad de permitir al Consejo de Seguridad solicitar que el Secretario General lleve a cabo una investigación sobre los casos de presunto empleo de esas armas.

En el proyecto de resolución se recomienda a los Estados Miembros que evalúen la eficacia del Mecanismo del Secretario General y su aplicación de los principios rectores y los procedimientos que figuran en el apéndice I del informe del Secretario General de 1989 (A/44/561), que examinen la función práctica del Mecanismo para los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas, que indiquen las disposiciones de los principios rectores y los procedimientos que pueden necesitar una actualización y que compartan sus ideas y propuestas para cualquier cambio necesario a tal fin. La aprobación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, en el que se tienen en cuenta las consideraciones de otros Estados Miembros, supondría el inicio de importantes esfuerzos de colaboración que nos permitirían fortalecer y mejorar el Mecanismo del Secretario General. Instamos a los Estados Miembros a que respalden el proyecto de resolución.

El Presidente: No tengo ningún otro Estado Miembro que haya solicitado formular una explicación general y, por lo tanto, procedo ahora a dar la palabra a los Estados Miembros que quieran intervenir para dar explicaciones de voto antes de que entremos en la fase resolutive sobre el grupo temático 2.

Sra. Castro Loreda (Cuba): La delegación cubana quisiera explicar su voto respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Reiteramos el pleno compromiso de Cuba con la plena, efectiva y no discriminatoria implementación de la Convención. Cuba no posee ni tiene intención de poseer armas químicas. Rechazamos categóricamente el empleo de estas armas y abogamos por la destrucción completa, irreversible y de forma verificada de todas las categorías de armas químicas. Aunque Cuba comparte el objetivo general de este proyecto de resolución y el pleno compromiso con la Convención, lamentablemente, tampoco podrá apoyarlo este año. Cuba se abstendrá nuevamente en la votación del proyecto de resolución y votará en abstención en el sexto párrafo del preámbulo, y en contra de los párrafos 2, 3, 4, 5 y 17. Recordamos que este es el único texto con que contamos en la Comisión para considerar la implementación de la Convención sobre las Armas Químicas y, en este sentido, resulta necesario continuar trabajando para restaurar el tradicional equilibrio y balance del proyecto de resolución y retomar la práctica de su aprobación por consenso.

Con relación a los párrafos operativos 2 y 3, consideramos que es inadmisibles singularizar a un Estado miembro de la Convención sobre las Armas Químicas de emplear estas armas sin una investigación independiente, imparcial, completa y concluyente de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), basada en pruebas fidedignas y en muestras tomadas en el terreno, en pleno cumplimiento de la Convención.

En el caso de los párrafos 4, 5 y 17, consideramos que no deben trasladarse a los debates de la Comisión aquellos elementos que no gozan de consenso en la OPAQ ni tuvieron respaldo en el Consejo de Seguridad. La Primera Comisión no está mandatada para refrendar ni tomar acción sobre los resultados de informes presentados al Consejo de Seguridad que no se sustentan en investigaciones exhaustivas en el terreno.

La decisión adoptada en el cuarto período de sesiones extraordinario de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, en 2018, no fue apoyada por todos los Estados partes en la Convención. Esta decisión va más allá de las prerrogativas otorgadas a la Secretaría Técnica de la OPAQ en la letra de la Convención e intenta modificar el mandato técnico de la Organización. Rechazamos la creación de mecanismos precipitados y

no consensuados sin tener en cuenta las opiniones de los Estados partes y que establecen precedentes muy negativos en contra de Estados partes en la Convención. El proyecto de resolución continúa ignorando la cooperación que brindó el Gobierno sirio en la destrucción de todas sus armas químicas e instalaciones de producción, a pesar de la compleja situación de seguridad que enfrenta este país. Las cuestiones técnicas pendientes sobre la declaración siria deben resolverse en el marco de la OPAQ sin enfoques sesgados ni politizados, y de correspondencia con los procedimientos ahí establecidos. Debemos superar la confrontación y la politización que afectan el espíritu de cooperación en el tratamiento del tema de las armas químicas.

Sr. Asokan (India) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

La India siempre ha apoyado esta resolución, habida cuenta de la importancia que considera que tiene la Convención sobre las Armas Químicas, y todas sus disposiciones, para dar respuesta a las preocupaciones sobre el presunto empleo de armas químicas, y la apoyaremos también este año. La India siempre ha afirmado que todo empleo de armas químicas refleja un total desprecio por el bienestar de la humanidad y es reprobable e incompatible con lo dispuesto en la Convención y con las normas internacionales aceptadas. La India es contraria al empleo de armas químicas dondequiera que ocurra, en cualquier momento, por cualquier agente y en toda circunstancia. Los responsables de ese tipo de actos abominables deben rendir cuentas por sus actos. La India concede gran importancia a la defensa de la integridad de la Convención y a evitar cualquier tipo de politización de las cuestiones que trata. En cuanto a las denuncias de empleo y las medidas consiguientes, creemos que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas debe cumplir estrictamente las disposiciones y los procedimientos establecidos en la Convención, y que las preocupaciones deben tratarse sobre la base de la cooperación entre todas las partes interesadas.

Esta resolución ha contado tradicionalmente con un apoyo consensuado. Sin embargo, es lamentable que el consenso se haya visto afectado negativamente por la inclusión de algunas cuestiones polémicas en la parte dispositiva del proyecto de resolución. Esperamos que esto cambie para mejor en el futuro.

Sr. Knight (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para dar una explicación de voto antes de la votación del documento

A/C.1/75/L.65/Rev.1, relativo al Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas.

Al igual que casi todos los Estados Miembros representados en esta sala, los Estados Unidos valoran enormemente la preservación de la integridad e independencia del Mecanismo del Secretario General para investigar el presunto empleo de armas químicas, biológicas o tóxicas. Por ello, mi Gobierno no puede sino considerar profundamente lamentables los esfuerzos de Rusia por llevar adelante este proyecto de resolución. Desde el principio, ha quedado claro que la intención de Rusia no es reforzar el Mecanismo, sino socavarlo —y, de paso, socavar el trabajo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas—, ya sea tratando de someter el Mecanismo a la autoridad del Consejo de Seguridad, donde Moscú podría vetar cualquier investigación, o poniendo en duda sus directrices y procedimientos al promover un proceso de examen innecesario y dispendioso que se apropiaría de las responsabilidades asignadas hace tiempo al Secretario General para colocarlas en un marco abiertamente político diseñado para acabar en un punto muerto.

Afortunadamente, varias delegaciones de todas las regiones se negaron a aceptar el flagrante ataque de Rusia contra este instrumento vital para mejorar la paz y la seguridad internacionales, planteando insistentemente preguntas e inquietudes, de modo que muchos de los elementos perjudiciales de este proyecto de resolución, aunque no todos, fueron eliminados o quedaron sin efecto. Sin embargo, el proyecto de resolución sigue siendo sumamente defectuoso. Sigue enviando un mensaje confuso sobre el papel propuesto para el Consejo de Seguridad. Incluso después de la conclusión de las consultas formales, la delegación rusa añadió un lenguaje profundamente preocupante al párrafo 4 que implica claramente que cualquier Estado parte en la Convención sobre las Armas Biológicas que desee informar del posible empleo de armas biológicas al Secretario General debe hacerlo por conducto del Consejo de Seguridad. Obviamente, esto contravendría la finalidad misma del Mecanismo, que es brindar a cualquier Estado Miembro la posibilidad de solicitar una investigación. Nunca ha sido necesario que el Consejo de Seguridad apruebe una investigación del Mecanismo, y nunca debería serlo.

Rusia también añadió un lenguaje deliberadamente divisivo en el octavo párrafo del preámbulo, en el que se pide la reanudación de las negociaciones sobre un protocolo de verificación de la Convención sobre las Armas Biológicas. Los Estados Unidos entienden y respetan

que los Gobiernos tengan diferentes opiniones sobre los méritos y la viabilidad del protocolo de verificación de la Convención sobre las Armas Biológicas, pero ese tipo de lenguaje no tiene cabida en el proyecto de resolución que nos ocupa. Rusia incorporó el texto, que no es relevante para el Mecanismo, sabiendo que haría imposible el consenso sobre el proyecto de resolución. Además, es prerrogativa de los Estados partes en la Convención, y no de la Asamblea General, adoptar medidas relativas a la Convención. De hecho, el lenguaje introducido ignora muchas otras ideas y propuestas constructivas presentadas por los Estados partes en la Convención que tienen muchas más posibilidades de recabar un consenso.

Por estos motivos, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución, y animamos encarecidamente a otras delegaciones que valoran el mantenimiento de un Mecanismo fuerte e independiente a que hagan lo mismo.

Sr. Balouji (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, relativo la Convención sobre las Armas Químicas.

Es fundamental preservar la eficacia de la Convención sobre las Armas Químicas y de la institución encargada de su implementación, a saber, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), y se espera que este proyecto de resolución sirva precisamente para eso. Sin embargo, lamentablemente, el proyecto de resolución se está utilizando con fines políticos, en lugar de contribuir a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. Se está utilizando para poner de relieve cuestiones polémicas y profundizar las divisiones entre los Estados partes, en lugar de promover el consenso entre ellos. Ello contribuye al aumento del enfrentamiento y la polarización entre los Estados partes, en lugar de unirlos en torno a los principales objetivos de la Convención. La República Islámica del Irán condena el empleo de armas químicas por cualquier agente, en cualquier lugar y en cualquier circunstancia. Sin embargo, no es aceptable condenar a un Estado parte en la Convención que ha cooperado con la OPAQ en la destrucción de sus arsenales químicos en el menor tiempo posible, porque esa condena se basa en suposiciones no probadas y en afirmaciones sin fundamento.

Mi delegación votará en contra de este proyecto de resolución, ya que varios de sus párrafos están sumamente politizados. Al tratar de reavivar el consenso que se había logrado anteriormente respecto de la resolución, el Irán y un grupo de países hicimos sugerencias

constructivas sobre la base de la redacción acordada en la Convención sobre las Armas Químicas y por la OPAQ. Lamentablemente, al igual que en años anteriores, ninguna de ellas quedó reflejada en el proyecto de resolución.

Sra. Jakob (Alemania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. Hacen suya esta explicación de voto Macedonia del Norte, Montenegro y Albania, países candidatos; Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”. No estamos en condiciones de apoyarlo. Los Estados miembros de la Unión Europea apoyan plenamente la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas como pilares clave del sistema internacional basado en normas, así como también el Mecanismo del Secretario General, que es un elemento clave de la arquitectura de desarme y no proliferación. La Unión Europea también respalda por completo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Observamos con preocupación la propuesta de la Federación de Rusia de que se apruebe una resolución en la que se exhorte a revisar las directrices y los procedimientos del Mecanismo del Secretario General. Debemos resaltar que el Mecanismo es un instrumento independiente, diferente de la Convención sobre las Armas Biológicas, con un mandato distinto y una membresía distinta. El Secretario General decide, de conformidad con directrices y procedimientos acordados, si se ha de iniciar o no una investigación. No se requiere la aprobación por separado del Consejo de Seguridad. La independencia del Mecanismo es una garantía crucial para los Estados Miembros de que, si solicitan que se investigue el presunto empleo de armas químicas o biológicas, otro Estado Miembro no podrá bloquear el comienzo de la investigación por motivos políticos. No se puede poner en duda esa independencia, ni siquiera de manera indirecta.

El Mecanismo se basa en el mandato que la Asamblea General confirió al Secretario General y que el Consejo de Seguridad refrendó. Sin embargo, los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución que estamos examinando constituyen una amenaza muy clara y específica para la independencia del Mecanismo. Juntos alteran la esencia

del funcionamiento del Mecanismo, ya que lo subordinan al Consejo de Seguridad. No es aceptable que se requiera que un informe del presunto empleo de armas biológicas que un Estado miembro en la Convención sobre las Armas Biológicas ha señalado a la atención del Secretario General sea objeto de examen y respuesta exclusivamente en el marco de dicha Convención, es decir, que se requiera que se lo presente ante el Consejo de Seguridad, quien solicitaría al Secretario General que iniciara una investigación si lo considerase necesario.

La Unión Europea considera que este proyecto de resolución está motivado por causas políticas y es contraproducente. No podemos apoyar un proyecto de resolución que busca socavar la independencia del Mecanismo del Secretario General al debilitar el mandato que le otorgó la Asamblea General y que fue refrendado en la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad.

El Presidente: Quisiera informar a la Comisión de que los intérpretes pidieron que hablemos un poco más despacio para que puedan llevar a cabo la interpretación de manera correcta.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

Egipto participó de manera activa en las negociaciones que dieron lugar a la Convención sobre las Armas Químicas y siempre ha apoyado enérgicamente sus objetivos, de conformidad con su firme posición en contra de todas las armas de destrucción masiva. También seguimos apoyando y contribuyendo de manera activa a los esfuerzos internacionales por impedir que los agentes no estatales adquieran armas de destrucción masiva, en particular mediante la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Pese a las deficiencias de esta resolución, durante años mi delegación votó a favor de sus versiones anteriores, con el fin de reiterar la posición de principios de Egipto en apoyo de la eliminación completa de todas las armas de destrucción masiva y de la firme condena de todo uso de esas armas por cualquier parte y en cualquier circunstancia. Sin embargo, una vez más vemos que no estamos en condiciones de apoyar el proyecto de resolución actual, en un momento en que muchos de sus principales patrocinadores siguen absteniéndose de apoyar cualquier esfuerzo en pro del desarme nuclear, en particular la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Los Estados que dependen de manera directa o indirecta de la disuasión nuclear y que se resisten

firmemente a cualquier esfuerzo genuino por eliminar las armas nucleares, basándose en argumentos relacionados con la denominada estabilidad estratégica o con el entorno de seguridad internacional, simplemente no están en condiciones de predicar sobre la eliminación de otras armas de destrucción masiva. Queremos recalcar que los valores humanos y las normas morales son inseparables y que la seguridad de unos Estados no es más importante que la de otros.

Además, si bien seguimos condenando en los términos más enérgicos posibles todo empleo de armas químicas por cualquier parte y en cualquier circunstancia, una vez más mi delegación no está en condiciones de tomar una decisión bien sopesada a favor de los diversos párrafos que figuran en versiones recientes del proyecto de resolución relativos a los incidentes en países concretos y a la labor y las investigaciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Por último, queremos reiterar que un esfuerzo serio por aplicar la resolución 50/66 de la Asamblea General, de 1995, sobre la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio, podría haber salvado a la región y al mundo de los horrores que han ocasionado los incidentes relacionados con el empleo efectivo de armas químicas en la región en los últimos años.

Sr. Masmejean (Suiza) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Australia, el Reino Unido y mi propio país, Suiza, para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”. Nuestros países votarán en contra del proyecto en su conjunto, así como también en contra de los párrafos 3, 4, 8 y 9 por separado. Con respecto al octavo párrafo del preámbulo, nos abstendremos o bien votaremos en contra.

Nuestras delegaciones están preocupadas por el debilitamiento de los instrumentos clave en materia de desarme en los últimos años. Consideramos que este proyecto de resolución puede contribuir a esa tendencia y, de hecho, debilitar el Mecanismo del Secretario General. Dicho Mecanismo es el único medio convenido internacionalmente para investigar las denuncias del empleo de armas biológicas y cumple una función valiosa en la esfera de las armas químicas, en la cual respalda la importante labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en virtud de su instrumento con mandato conferido por la Asamblea General, que se

encuentra funcionando correctamente y que ha demostrado su valor, por ejemplo, en el contexto de la misión a Siria en 2013. El Mecanismo es de naturaleza técnica y no política, y fue concebido para cumplir esos requisitos. El proyecto de resolución no conseguiría su objetivo declarado de fortalecer el Mecanismo, sino que, de hecho, sería contraproducente, ya que se corre el riesgo de que se ponga en duda el carácter mismo del Mecanismo y el delicado equilibrio sobre el cual se estructura.

Los párrafos del proyecto de resolución 3, 4, 8 y 9 son especialmente problemáticos. Los párrafos 3 y 4 ponen en tela de juicio la independencia del Mecanismo y modifican radicalmente su modo de operación, subordinándolo al Consejo de Seguridad. En esos párrafos se establece como requisito que cualquier informe sobre el presunto empleo de armas biológicas señalado a la atención del Secretario General por un Estado parte en la Convención sobre las Armas Biológicas sea objeto de examen exclusivamente en el marco de la Convención, lo cual significa que se lo debe presentar ante el Consejo de Seguridad. Esos párrafos no son compatibles con la resolución 42/37 C de la Asamblea General, por medio de la cual se creó el Mecanismo, y contradicen las directrices y los procedimientos acordados que establecen que es facultad del Secretario General decidir si se inicia una investigación. No se requiere la aprobación por separado del Consejo de Seguridad. Además, por medio de los párrafos 8 y 9 se socava el funcionamiento correcto del Mecanismo y, por lo tanto, también su legitimidad. También cuestionan el proceso establecido para llevar a cabo la actualización de las directrices y los procedimientos. En términos más generales, modifican el principio de independencia en el que se basa el Mecanismo, con el consiguiente riesgo de politización. En definitiva, el Mecanismo es un instrumento valioso cuya independencia debe ser protegida, no mermada. Por esos motivos, nuestras delegaciones no pueden aceptar este proyecto de resolución.

Sra. Nadeau (Canadá) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto del Canadá antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”.

El proyecto de resolución se basa en la falsa premisa de que las normas y procedimientos del Mecanismo del Secretario General necesitan ser revisados y nunca lo han sido. En realidad, el Mecanismo del Secretario General fue revisado en 2006 en virtud de la resolución 60/288 de la Asamblea General, y los apéndices del

documento A/44/561 se actualizaron en 2007 porque se consideró que era la única sección que necesitaba ser revisada en ese momento.

(*continúa en inglés*)

En el proyecto de resolución se contempla la posibilidad de que el Consejo de Seguridad supervise la aplicación del Mecanismo por parte del Secretario General. En realidad, el Mecanismo es totalmente autónomo y el Secretario General no necesita ninguna solicitud ni autorización del Consejo de Seguridad para iniciar una investigación. Nos preocupa la posibilidad de que, como resultado de la interpretación errónea de este proyecto de resolución sobre el funcionamiento del Mecanismo, se esté proponiendo una ampliación injustificada de las atribuciones del Consejo de Seguridad, lo que, en la práctica, interferiría en la dirección del Mecanismo por parte del Secretario General, también en lo que atañe al examen de sus procedimientos y reglamentos. El Mecanismo ofrece un medio fundamental para investigar el posible empleo de armas químicas o biológicas. Ha funcionado bien, por ejemplo, en el caso de la investigación sobre el empleo de armas químicas en la zona de Al-Guta, en Damasco, en 2013, y hay que dejar que siga funcionando de forma independiente. Por esos motivos, votaremos en contra del proyecto de resolución.

Sr. Lynch (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Lamentablemente, Nueva Zelanda se ve obligada a votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”, así como de sus votaciones por párrafos separadas.

Nueva Zelanda sigue apoyando firmemente el Mecanismo del Secretario General, que complementa de forma esencial la Convención sobre las Armas Químicas y, en particular, la Convención sobre las Armas Biológicas. Un voto negativo sobre este proyecto de resolución no indica ningún cambio en nuestra posición sobre el Mecanismo; por el contrario, muestra nuestra preocupación por el hecho de que se esté politizando en un intento de socavar el marco internacional existente que rige las armas químicas. Nuestro voto negativo, incluso sobre el octavo párrafo del preámbulo, tampoco indica ningún cambio en el apoyo actual de Nueva Zelanda a la adición de medidas de verificación a la Convención. Reconocemos que las investigaciones sobre las denuncias de empleo de armas biológicas y tóxicas no son análogas a las relativas a las armas químicas, dado que no existe un organismo de investigación o verificación en el marco de la Convención sobre

las Armas Biológicas. Es precisamente en este ámbito donde el funcionamiento eficaz del Mecanismo es importante. No creemos que ninguno de los párrafos que se refieren al Mecanismo sea útil en este sentido.

A Nueva Zelanda también le preocupa el hecho de que en el proyecto de resolución se haga excesivo hincapié en el papel del Consejo de Seguridad para responder a las acusaciones del posible empleo de armas biológicas y tóxicas. No nos queda claro por qué en una resolución supuestamente centrada en el Mecanismo del Secretario General, el texto se centra en la invitación permanente cursada al Consejo de Seguridad por los Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas. El Mecanismo debe seguir siendo un instrumento a disposición de cualquier Estado Miembro de la Asamblea General. Nueva Zelanda se opone a cualquier sugerencia que haga que este importante medio de investigación de posibles infracciones del derecho internacional se convierta en una herramienta del Consejo de Seguridad o quede atrapado en los esfuerzos por politizarlo.

Sr. Dandy (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): He pedido hacer uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/78/L.29.

La República Árabe Siria condena en los términos más enérgicos todo empleo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas químicas, por cualquier parte, en cualquier circunstancia y en cualquier lugar. Insistimos en que Siria nunca ha empleado ni empleará armas químicas porque, en primer lugar, no las posee. Nos adherimos a la Convención sobre las Armas Químicas en 2013 y hemos cumplido con nuestras obligaciones derivadas de dicha adhesión, a pesar de la difícil situación en la que se encuentra actualmente el país y de los enormes retos que plantean los actos de terrorismo, ocupación, agresión, robo y saqueo. Queremos señalar que, en junio de 2014, Sigrid Kaag, la entonces Coordinadora Especial de la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y las Naciones Unidas, declaró en su informe al Consejo de Seguridad (véase S/2014/444) que la República Árabe Siria había cumplido todas sus obligaciones y que todas sus existencias de ese tipo de armas habían sido eliminadas a bordo de buques de los Estados Unidos y por otros medios. Así lo subrayó también la OPAQ, que supervisó directamente la eliminación de esas existencias.

Siria sigue cooperando con la Secretaría Técnica de la OPAQ y el Grupo de Evaluación de las Declaraciones para resolver las cuestiones pendientes, que se han debatido ampliamente. Sin embargo, a pesar de esa

cooperación, Siria ha sido un objetivo político constante de los países occidentales, que han promovido mecanismos ilegítimos como el Grupo de Investigación e Identificación, establecido en violación del derecho y de las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas, y del Gobierno de los Estados Unidos, que ha presentado un proyecto de resolución en el Consejo de Seguridad destinado a imponer mentiras ejerciendo presión y profiriendo amenazas, y dejando al descubierto una vez más el doble rasero que aplica ese Gobierno.

Siria ha enviado más de 200 cartas al Secretario General, al Consejo de Seguridad, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y al Comité contra el Terrorismo, en las que se proporciona información detallada sobre los grupos terroristas que poseen materiales químicos tóxicos que han sido utilizados contra civiles y militares con el apoyo de Gobiernos y Estados conocidos y de sus servicios de inteligencia. Por lo tanto, Siria votará en contra de este proyecto de resolución, porque está politizado y no es sincero.

El Presidente: Hemos escuchado al último orador que ha hecho uso de la palabra en explicación de voto o posición antes de la votación. A continuación, procederemos a adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión relativos al grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”.

(*continúa en inglés*)

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.18, titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.18 fue presentado el 5 de octubre por la representación de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.18.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice,

Benín, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

República Centroafricana, Israel, Estados Unidos de América

Por 179 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.18.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.29 fue presentado el 7 de octubre por la representación de Polonia. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/75/L.29.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 2, 3, 4, 5 y 17 de la parte dispositiva.

En primer lugar, someteré a votación el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia,

Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Belarús, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Eritrea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Malí, Myanmar, Namibia, Filipinas, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Túnez, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 132 votos contra 7 y 26 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

[Posteriormente, la delegación de Bangladesh informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chad, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra:

Armenia, Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Chile, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen

Por 95 votos contra 15 y 55 abstenciones, se mantiene el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro,

Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Jordania, Kazajistán, Kenya, Líbano, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam

Por 114 votos contra 12 y 34 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein,

Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Djibouti, Dominica, Egipto, Eritrea, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Malí, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam

Por 115 votos contra 11 y 34 abstenciones, se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación someteré a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel,

Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Djibouti, Dominica, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Líbano, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Uzbekistán

Por 114 votos contra 16 y 31 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

[Posteriormente, la delegación de Bangladesh informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 17 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire,

Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra:

Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Djibouti, Dominica, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Namibia, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam

Por 111 votos contra 12 y 38 abstenciones, se mantiene el párrafo 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29.

[Posteriormente, la delegación de Bangladesh informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Camboya, China, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Eritrea, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Malí, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Rwanda, Samoa, Sudán, Suriname, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uzbekistán

Por 146 votos a favor contra 8 y 26 abstenciones, se aprueba el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.35, titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.35 fue presentado por la representación de la India el 9 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.35. Kiribati, Madagascar, Malawi y Zambia también se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.35.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.52, titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.52 fue presentado por la representación de Hungría el 13 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/75/L.52.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.52.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.65 fue presentado por la delegación de la Federación de Rusia el 15 de octubre. Posteriormente, el proyecto de resolución revisado se presentó el 22 de octubre. Los patrocinadores del proyecto figuran en el documento A/C.1/75/L.65/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre el octavo párrafo del preámbulo y los párrafos 3, 4, 8 y 9.

En primer lugar, someteré a votación el octavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, China, Cuba, Ecuador, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Malawi, Malasia, México, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Samoa, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Belice, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Arabia Saudita, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Togo, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Côte d'Ivoire, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Eswatini, Fiji, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Iraq, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo,

Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen

Por 43 votos contra 38 y 67 abstenciones, queda rechazado el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.2/75/L.65/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Samoa informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Kazajstán, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Malawi, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, Samoa, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Belice, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Togo, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Côte d'Ivoire, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eswatini, Fiji,

Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Yemen

Por 55 votos contra 28 y 65 abstenciones, queda rechazado el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Indonesia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor, y la delegación de Samoa de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 4.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Malawi, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Federación de Rusia, Samoa, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Togo, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Côte d'Ivoire, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eswatini, Ghana, Guatemala, Guyana, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Yemen

Por 60 votos contra 30 y 59 abstenciones, queda rechazado el párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Indonesia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor, y la delegación de Samoa de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 8.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Sudáfrica, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Togo, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eswatini, Ghana, Guatemala, Guyana, India, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Yemen

Por 60 votos contra 29 y 58 abstenciones, queda rechazado el párrafo 8 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Malasia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 9.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Malawi, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Sudáfrica, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Togo, Turquía,

Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eswatini, Fiji, Ghana, Guatemala, Guyana, India, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Yemen

Por 58 votos contra 32 y 56 abstenciones, queda rechazado el párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.65/Rev.1 en su totalidad y en su forma enmendada. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, República Centroafricana, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Malawi, Mauricio, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tonga, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova,

Rumania, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eswatini, Fiji, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Yemen

Por 63 votos contra 31 y 67 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.65/Rev.1 en su totalidad y en su forma enmendada.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.68, titulado "Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.65 fue presentado por las delegaciones de Francia y Alemania el 15 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.68. Malí también se ha convertido en patrocinador.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.68.

El Presidente: Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o posición después de la votación. Quisiera recordar a la Comisión que las declaraciones deberán limitarse a tres minutos.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, relativo a la Convención sobre las Armas Químicas, en su conjunto, pero se ha abstenido en los párrafos 2, 3, 5 y 17 del texto.

Malasia condena con la mayor firmeza posible el empleo de armas químicas por parte de cualquier persona y en cualquier circunstancia. El empleo de este tipo de armas es abominable y constituye una violación flagrante del derecho internacional y, en particular, de la Convención sobre las Armas Químicas. Los responsables del despliegue de esas armas deben rendir cuentas. Malasia está determinada a trabajar por la implementación plena, efectiva y no discriminatoria de la Convención sobre Armas Químicas. Las disposiciones de la Convención relativas al cumplimiento y verificación son logros significativos de las negociaciones multilaterales de desarme.

Malasia apoya a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), como la única organización con un mandato para realizar investigaciones sobre el empleo de armas químicas. Malasia considera que todas las partes implicadas deben cooperar con la OPAQ para garantizar la investigación imparcial y exhaustiva de cualquier incidente. Malasia toma nota de la decisión adoptada en el Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes el 27 de junio de 2013 de empoderar a la OPAQ mediante un mandato de atribución. Sin embargo, es imprescindible que toda decisión y acción que se genere en la OPAQ se avenga con las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas y los parámetros que ella establece. Por lo tanto, Malasia reitera la importancia de que la OPAQ, que es una respetada organización técnica, esté protegida de influencias externas en la realización de sus labores. Por ello, Malasia se ha abstenido en la votación de los párrafos 2, 3, 5 y 17 del proyecto de resolución, aun cuando votó a favor del texto en su conjunto.

Sr. Asokan (India) (*habla en inglés*): Reconocemos los esfuerzos de la Federación de Rusia por presentar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1.

La India, como Estado parte, concede una enorme importancia a la Convención sobre las Armas Químicas, a la Convención sobre las Armas Biológicas y al Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, así como a todas sus disposiciones. India ha defendido la idea de que cualquier presunto uso de armas químicas o biológicas

debe ser abordado sobre la base de lo dispuesto en la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas. La Convención sobre las Armas Químicas cuenta con un amplio régimen de verificación y con disposiciones detalladas para tratar cualquier presunto uso de armas químicas. En cuanto a la Convención sobre las Armas Biológicas, la India ha pedido que se negocie un protocolo exhaustivo y jurídicamente vinculante que contemple un mecanismo de verificación eficaz, universal y no discriminatorio. La India siempre ha apoyado la defensa de la integridad de esas Convenciones y el tratamiento de casos concretos de conformidad con sus disposiciones. Hemos subrayado que cualquier modificación de sus disposiciones debe llevarse a cabo siguiendo el proceso establecido en ellas.

La India se vio obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución, ya que consideramos que los asuntos relacionados con el supuesto uso de armas químicas o biológicas se deben abordar en el marco de las respectivas Convenciones, algo que ya está previsto en la Convención sobre las Armas Químicas. Reiteramos nuestro llamamiento a favor de la negociación de un protocolo de verificación para la Convención sobre las Armas Biológicas que en nuestra opinión es la única manera de fortalecer la norma y el proceso de verificación frente al empleo de armas biológicas.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/75/L.52, la India concede gran importancia a la Convención sobre las Armas Biológicas como la primera convención de desarme mundial y no discriminatoria que prohíbe toda una categoría de armas de destrucción masiva. Insistimos en que la estabilidad financiera de la Convención es esencial para su implementación plena y efectiva, e instamos a todos los Estados Partes a que abonen sus cuotas anuales de manera total y puntual.

En lo que respecta al Fondo de Operaciones de la Convención sobre las Armas Biológicas, la India considera que esos fondos deberían establecerse mediante cuotas de los Estados Partes y no mediante contribuciones voluntarias. Se ha creado un fondo similar para la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, utilizando cuotas. Además, nuestra opinión es que el presupuesto de la Convención sobre las Armas Químicas debería financiarse con las contribuciones de los Estados partes, no con las de entidades no estatales. Esperamos con interés el examen de la decisión sobre el establecimiento del Fondo de Operaciones en la Novena Conferencia de Examen de la Convención sobre las Armas Biológicas, prevista para el próximo año.

Sra. Jáquez Huacuja (México): Agradecemos a la Federación de Rusia por las múltiples consultas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, así como por su disposición para modificar el proyecto varias veces. No obstante, lamentamos que no haya quedado completamente claro el alcance o las posibles implicaciones de esta resolución para distintos foros y procesos, como la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), en La Haya; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, en Ginebra; y la relación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría General en caso de que se lleve a cabo una investigación sobre el empleo de estas armas inhumanas.

México desea reiterar que condenamos en los términos más estrictos el empleo de armas químicas y de armas biológicas por cualquier actor y bajo cualquier circunstancia. Continuamos comprometidos con la instrumentación y universalización de los Convenios respectivos sobre las armas químicas y biológicas, especialmente con el fortalecimiento de la Convención sobre las Armas Biológicas mediante un protocolo de verificación. También continuamos comprometidos con el trabajo de la OPAQ y con la independencia y eficacia del Mecanismo del Secretario General para investigar el empleo de esas armas.

Sr. Balouji (Irán) (habla en inglés): Dimos nuestro apoyo y nuestro voto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, que contiene, entre otras cosas, párrafos positivos y específicos en los que se condena cualquier uso de sustancias químicas tóxicas y agentes biológicos o tóxicos como arma; se insta a todos los Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas y en la Convención sobre las Armas Químicas a cumplir plenamente todas sus obligaciones con carácter prioritario; y, por último, pero no por ello menos importante, se alienta a los Estados Miembros a evaluar la eficacia del Mecanismo del Secretario General teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes contenidas en las Convenciones.

El mundo ha sido testigo del uso abusivo y sistemático del Consejo de Seguridad y la Secretaría por los Estados Unidos y los países occidentales. Nos hemos abstenido en la votación del párrafo 3 porque consideramos que implicar al Consejo de Seguridad en los informes del Secretario General sobre el posible uso de armas químicas, biológicas o tóxicas podría poner en peligro la necesaria independencia e imparcialidad del Mecanismo del Secretario General. Además, mientras

el Mecanismo del Secretario General siga siendo sumamente dependiente de las contribuciones financieras de algunos países occidentales, y mientras los Estados Unidos continúen ejerciendo su influencia sobre el funcionamiento de la Secretaría y haciendo todo lo posible para utilizar el Consejo de Seguridad y la Secretaría en función de sus políticas destructivas, costará creer que el Mecanismo podrá mantenerse como una entidad independiente e imparcial. Consideramos que la Convención sobre las Armas Biológicas prevé un escenario en el que los Estados Miembros deciden cómo manejar cualquier asunto relacionado con la Convención, y, por consiguiente, no sería apropiado utilizar el Mecanismo del Secretario General.

Respecto del proyecto de resolución A/C.1/75/L.68, como ya expresamos anteriormente, nuestra posición sigue vigente.

Sr. Knight (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Formularé una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”, en nombre de Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Ucrania, el Reino Unido y mi propio país, los Estados Unidos. Dadas las limitaciones de tiempo, seré breve, pero presentaremos por escrito la versión completa de nuestra declaración.

Nuestros países votaron a favor de este proyecto de resolución porque consideran que refleja los objetivos y las metas de la Convención sobre las Armas Químicas y, en particular, que refuerza el objetivo indicado en su preámbulo, que es “excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas”. A pesar del empleo constante de armas químicas por parte de algunos, en contravención de las normas internacionales, la gran cantidad de países que hacen suya esta declaración se mantienen firmes en la defensa y preservación de la Convención y en la necesidad de obligar a rendir cuentas a quienes la desafían. En el proyecto de resolución se resalta, y con razón, la labor extraordinaria que lleva a cabo la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), en lugar de socavarla, mientras otros siembran información errónea sobre el mandato de la Organización y hacen maniobras para debilitar su marco de trabajo. Seguimos confiando plenamente

en la capacidad, las técnicas y el análisis de investigación bien establecidos de la OPAQ, y expresamos nuestro profundo agradecimiento al valiente personal de la OPAQ por su dedicación y profesionalidad al investigar los ataques con armas químicas en Siria y por sus esfuerzos para ayudar a otros Estados miembros cuando se le solicita que lo haga.

En este proyecto de resolución se resaltan fundamentalmente las serias preocupaciones que genera el empleo de armas químicas en Siria, Malasia, el Iraq y el Reino Unido y, más recientemente, en relación con el envenenamiento en Rusia de la figura de la oposición Alexei Navalny. Dicho de la manera más sencilla, el régimen de Al-Assad debe dejar de emplear armas químicas, proporcionar una declaración completa y precisa y eliminar de manera verificable la totalidad de su programa de armas químicas, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre las Armas Químicas y en la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad. De igual manera, instamos a Rusia a que brinde un relato completo del envenenamiento del Sr. Navalny con un agente neurotóxico novichok en territorio ruso.

Tal falta de respeto por las normas y los acuerdos internacionales socava los objetivos globales en las esferas de la seguridad internacional, el control de armamentos, la no proliferación y el desarme. Todo intento de ignorar problemas tan serios o toda alegación de que son demasiado controvertidos como para siquiera incluirlos en un proyecto de resolución es irresponsable y perjudica la labor que hemos logrado hacer hasta la fecha. Debemos seguir condenando de manera colectiva, en los términos más enérgicos posibles, el empleo de armas químicas por parte de cualquier Estado o agente no estatal, y hacer que todas las personas que empleen esas armas rindan cuentas de sus actos. En ese sentido, encomiamos los compromisos contraídos por los Estados participantes en la Alianza Internacional contra la Impunidad por el Empleo de Armas Químicas e invitamos a otros países a que se sumen a ella.

Sr. Khaldi (Argelia) (*habla en inglés*): Mi delegación pidió la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”. Argelia votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto y de sus párrafos por separado, en vista de su objetivo de seguir fortaleciendo el Mecanismo del Secretario General, que es un componente importante de nuestros esfuerzos para proteger a la humanidad de la guerra química y biológica.

Sobre la base de nuestro compromiso inquebrantable de hacer realidad los objetivos del desarme a nivel internacional, y como Estado parte en los principales instrumentos internacionales relativos a las armas de destrucción masiva, Argelia sigue firmemente resuelta a sumarse a la labor colectiva internacional para preservar y reforzar de manera equilibrada e integral las directrices técnicas y los procedimientos establecidos en el apéndice 1 del documento A/44/561. En ese sentido, reiteramos la importancia de fortalecer el marco jurídico internacional existente, en particular la Convención sobre las Armas Biológicas, reanudando las negociaciones multilaterales para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre la verificación que no sea discriminatorio. Sin embargo, Argelia quisiera subrayar su adhesión al carácter independiente del Mecanismo del Secretario General, así como a la lista que proporcionaron los Estados Miembros de expertos calificados cuyos servicios se pueden poner a disposición con poca antelación para llevar adelante las investigaciones y de los laboratorios que pueden contribuir a ese objetivo.

Sr. Yakut (Turquía) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en explicación de voto de Turquía sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”. Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución, incluidos los párrafos que se sometieron a votación por separado, de conformidad con su posición de principios y con su firme apoyo a la Convención sobre las Armas Químicas, que cumple un papel fundamental en los esfuerzos internacionales en pro del desarme y la no proliferación.

Turquía desea reiterar que el empleo de armas químicas por cualquier agente, dondequiera que sea y en cualquier circunstancia constituye un crimen de lesa humanidad. Condenamos en los términos más enérgicos los incidentes relacionados con el empleo de armas químicas que han resurgido en diversas partes del mundo. El caso de Siria suscita especial preocupación a ese respecto. Las actualizaciones que se han hecho al proyecto de resolución actual reflejan de manera efectiva las pruebas más recientes de que el régimen sirio no cumple con sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas. Es de particular importancia la mención que se hace del informe del 8 de abril de 2020 elaborado por el Grupo de Investigación e Identificación, ya que es el más reciente de una serie de estudios científicos que determinan la culpabilidad del régimen sirio en el empleo de armas químicas contra

su propia población en Al-Latamna en marzo de 2017. También acogemos con beneplácito que se haya hecho referencia en el proyecto de resolución a la importante decisión que tomó el 9 de julio de 2020 el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por parte de Siria, decisión que fue un paso adelante crucial para que se diera respuesta a esa cuestión. En ese sentido, queremos expresar nuestra gran preocupación por el hecho de que el régimen sirio no ha aplicado la decisión, de lo cual también se dejó constancia en el informe del Director General de la OPAQ de 14 de octubre de 2020. Turquía espera con interés la adopción de nuevas medidas, en particular durante el próximo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, para abordar el hecho de que el régimen sirio no haya declarado ni destruido todas sus armas químicas e instalaciones de producción de manera plenamente verificable.

Sin embargo, quisiéramos ver en el proyecto de resolución una redacción con lenguaje más firme que condene específicamente a quienes hayan empleado armas químicas, y en particular al régimen sirio, que es responsable de emplear reiteradas veces armas químicas contra su propio pueblo, lo cual se ha documentado ampliamente. De igual manera, el proyecto de resolución contaría con mejores herramientas si se hiciera referencia a la cooperación en curso entre la Secretaría Técnica de la OPAQ y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, lo cual habría alentado de manera considerable los esfuerzos en curso para luchar contra la impunidad por el empleo de armas químicas en Siria. Por último, la resolución también debería instar al régimen sirio a que cooperara con las diversas entidades de la OPAQ, en especial con el Grupo de Investigación e Identificación.

Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para encomiar a la Secretaría Técnica de la OPAQ por su postura imparcial y objetiva, así como también por su profesionalidad al investigar los ataques con armas químicas que ocurrieron en Siria y otros lugares. Su labor es inestimable para asegurar que se rindan cuentas y se luche contra la impunidad. En ese contexto, nos preocupan profundamente los esfuerzos constantes por desacreditar a la OPAQ y a su personal por motivos políticos. Turquía seguirá apoyando todas las medidas adoptadas por la comunidad internacional, y en primer lugar por las Naciones Unidas y la OPAQ, para garantizar la plena rendición de cuentas en Siria.

Sr. Leite Novaes (Brasil) (*habla en inglés*): Nuestra delegación desea explicar su voto sobre el proyecto

de resolución A/C.1/75/L.52, titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción”.

Al igual que en años anteriores, el Brasil se sumó al consenso sobre este importante proyecto de resolución, presentado por Hungría. Sin embargo, como el Brasil entiende que algunas disposiciones del texto, en particular el párrafo 12, pueden dar lugar a diferentes interpretaciones, se reserva el derecho de explicar su posición. El Brasil entiende que el Fondo de Operaciones es una medida provisional. La posibilidad de ampliarlo, así como las normas que rigen su funcionamiento, debe estudiarse en la Novena Conferencia de Examen de la Convención sobre las Armas Biológicas, como reconoció la Asamblea General en su resolución 74/79. El mismo entendimiento se aplica al párrafo 23 del documento final de la Reunión de los Estados Partes de 2019, que solo se reproduce parcialmente en el párrafo 12 del proyecto de resolución.

Sra. Mac Loughlin (Argentina): La Argentina votó en abstención del proyecto A/C.1/75/L.65/Rev.1 en cuanto considera que cualquier decisión que pueda afectar el Mecanismo del Secretario General debe sostenerse en el mayor acuerdo político posible y debe preservar su plena independencia. Asimismo, entendemos que, en lo que respecta a las armas biológicas, resulta conveniente aguardar a la realización de la Conferencia de Examen el año próximo, evitando duplicar escenarios de discusiones.

La Argentina tiene un compromiso inequívoco con las políticas de desarme y no proliferación. Como Estado parte en la Convención sobre las Armas Químicas y de la Convención sobre las Armas Biológicas, la Argentina llama al cumplimiento de sus disposiciones. Reconocemos la cooperación entre la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas en caso de una investigación sobre un presunto uso cuando se involucre a un país no parte en la Convención o cuando el presunto uso de dichas armas tenga lugar en un territorio no controlado por un Estado parte en la Convención. Ello permitió que, en marzo de 2013, en virtud del mandato brindado por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, el Secretario General creara una misión para la investigación del presunto uso de armas químicas en Siria, cuyo informe final fue presentado en diciembre de 2013.

En lo que se refiere a las armas biológicas, y atento a que la Convención sobre las Armas Biológicas no cuenta

con un mecanismo de verificación propio, el Mecanismo del Secretario General representa una herramienta fundamental para actuar ante un escenario de presunto uso de dichas armas. En ese sentido, la Argentina cree fundamental consolidar la relevancia de la Convención a través del fortalecimiento de los mecanismos para dar seguimiento al cumplimiento y la implementación, la preservación del legítimo derecho de los Estados partes al desarrollo industrial y tecnológico en el campo de las ciencias de la vida para fines pacíficos y la promoción de una actualización periódica de las recomendaciones de la Convención según los avances en la ciencia y la tecnología. Se destaca que en 2021 se llevará a cabo la Conferencia de Examen, por lo que se cree fundamental el pleno desarrollo de las discusiones a tales fines.

Finalmente, cabe señalar que, sobre la base de las lecciones aprendidas por el Mecanismo del Secretario General, con el establecimiento de la misión para la investigación en Siria, se desarrollaron desde 2016 toda una serie de cursos de entrenamiento para los expertos de la lista de preselección que tuvieron lugar en Europa, Oceanía y en la Sede de las Naciones Unidas, y en 2019 en Europa y Asia. Asimismo, los miembros de la Unión Europea han contribuido con la preparación de sus laboratorios analíticos para ofrecer asistencia al Mecanismo en caso de que fuera necesario. En febrero de 2020, la Oficina de Asuntos de Desarme había expresado interés en realizar, en el año 2020, una actividad de promoción del Mecanismo del Secretario General en América Latina. Esto refleja la intención de una continua actualización y difusión por parte del Mecanismo.

Sra. Wang (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”.

Singapur es parte en la Convención sobre las Armas Químicas y en la Convención sobre las Armas Biológicas, y apoya los mecanismos de prevención del uso de esas armas y de investigación de los casos en que las Convenciones puedan haber sido transgredidas. Sin embargo, la gravedad y la complejidad de la cuestión exigen que los Estados Miembros la examinen detenidamente. Lamentamos que no haya habido tiempo para celebrar un debate pleno sobre las formas de fortalecer el Mecanismo del Secretario General, especialmente en materia de derecho internacional y rendición de cuentas. Debemos ser cautelosos y no apresurarnos a juzgar. Además, Singapur señala que el mandato del Mecanismo

del Secretario General emana de la resolución 42/37 C de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, y posteriormente el Consejo de Seguridad lo refrendó mediante la resolución 620 (1988). No podemos estar de acuerdo con un texto que pueda sugerir un cambio en las correspondientes prerrogativas de la Asamblea General y sus Estados Miembros.

Singapur reitera su pleno compromiso con el marco internacional para hacer frente al presunto empleo de armas químicas y biológicas. Seguiremos apoyando las resoluciones e iniciativas que contribuyan a mejorar la eficacia, la independencia y la rendición de cuentas de dichos mecanismos.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación rusa votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, presentado por Polonia, relativo a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas.

En los últimos años hemos abogado en repetidas ocasiones por que se restablezca el carácter consensuado que tenía antes la resolución relativa a la Convención sobre las Armas Químicas. Hemos subrayado que es inaceptable utilizarla para demonizar a ciertos Estados y Gobiernos y difundir ideas perjudiciales para la integridad de la Convención sobre las Armas Químicas y la credibilidad de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Sin embargo, nuestros esfuerzos siempre se han topado con un muro de incompreensión. Al igual que muchos otros Estados, la Federación de Rusia considera ilegítima la decisión adoptada durante el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, por la que se permitió a la Secretaría Técnica excederse en sus atribuciones al crear el Grupo de Investigación e Identificación. No cabe duda de que esta innovación atenta contra la OPAQ y socava las prerrogativas exclusivas del Consejo de Seguridad.

El tiempo nos ha dado la razón. Ahora se ha vuelto evidente que las políticas de los Estados occidentales en esta esfera están socavando la Convención sobre las Armas Químicas y aumentando la división en la OPAQ. Los Estados Unidos y sus aliados euroatlánticos han convertido a todos los efectos una entidad internacional técnica especializada en un instrumento al servicio de sus propios intereses geopolíticos. El resultado de esos enfoques politizados se hizo patente en el primer informe del Grupo de Investigación e Identificación, que no puede sustentarse ante las críticas sobre su metodología o su recopilación de datos. A continuación, se tomó una decisión que se sabía que era imposible de aplicar para

Siria en el 94º período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la OPAQ. La Federación de Rusia no puede reconocer la legitimidad de ese informe ni las decisiones de la OPAQ basadas en él.

La adición al proyecto de resolución presentado por Polonia de un párrafo que hace referencia al incidente con el bloguero ruso Navalny es una muestra más de que esta resolución ha perdido completamente su sentido original y se ha convertido en un instrumento para que Occidente traduzca sus sanciones en aspiraciones. Todas las acciones de Occidente en general con respecto a la situación de Navalny nos llevan a la clara conclusión de que se trata de otra provocación malintencionada similar a la que el Reino Unido inició contra Rusia a raíz del caso Skripal. El patrón es muy claro. Los acusadores sugieren primero que el uso de sustancias químicas por parte de Rusia es “altamente probable”, desafiando los hechos, la lógica y el sentido común, tras lo cual simulan que todo está ya demostrado y tenemos que probar nuestra propia inocencia.

Sin embargo, tanto en el caso Skripal como en el de Navalny, los países occidentales se han negado rotundamente a cooperar con Rusia o a responder de manera sustantiva a sus solicitudes de asistencia jurídica. Inventan excusas para ocultarnos a nosotros y a la comunidad internacional información importante que, según ellos, demuestra que se han cometido crímenes. Me gustaría señalar que durante el debate político general planteamos a Alemania una serie de preguntas específicas sobre Alexei Navalny y solicitamos aclaraciones. No hemos recibido respuesta. En lugar de una respuesta directa y franca, estamos viendo cómo se introducen subrepticamente, una vez más, acusaciones contra Rusia en los proyectos de resolución de la Asamblea General. No vemos ninguna razón para votar a favor de este documento politizado, que tergiversa la realidad.

Sra. Estrada Girón (Guatemala) (*habla en inglés*): La delegación de Guatemala desea explicar su voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, sobre el Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas.

Guatemala apoya el Mecanismo del Secretario General y considera que es un derecho de cualquier Estado Miembro poner en conocimiento del Secretario General denuncias sobre posibles usos de armas químicas, biológicas o tóxicas que puedan constituir violaciones del Protocolo de Ginebra u otras normas de derecho internacional consuetudinario pertinentes. Guatemala también

apoya la Convención sobre las Armas Biológicas, la Convención sobre las Armas Químicas y la labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y todos sus órganos. Por lo tanto, hemos votado en contra del proyecto de resolución porque no estamos de acuerdo con el texto tal y como se presenta ni con las modalidades enunciadas para reformar el Mecanismo. Guatemala reafirma su posición contra el uso o la amenaza de uso de cualquier arma de destrucción masiva, independientemente de dónde, cómo y quién lo cometa.

Sr. Dandy (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La declaración falaz e hipócrita del representante del régimen turco estaba llena de extrañas acusaciones, alegaciones y mentiras contra el Gobierno de mi país. Como de costumbre, el régimen turco no cesa en el intento desesperado de encubrir sus violaciones de las resoluciones internacionales y acusar a otros países de cometer actos indebidos. El régimen turco viola todas sus obligaciones internacionales, sobre todo en materia de desarme, no proliferación y lucha contra el terrorismo.

Todos sabemos que el régimen turco está desplegando armas nucleares en su territorio, lo que constituye una violación flagrante del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. También vulnera la Convención sobre las Armas Químicas y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad al proporcionar sustancias químicas tóxicas a las organizaciones terroristas Dáesh y el Frente Al-Nusra, además de a otros grupos terroristas asociados. Permite a las organizaciones terroristas hacer pruebas con materiales químicos tóxicos en su territorio, en particular en la ciudad de Gaziantep. Traslada a los terroristas a Siria y les proporciona armas, equipo, municiones e información. Por lo tanto, mi delegación pide que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad revelen los resultados de las investigaciones que solicitamos sobre el sarín que se encontró en posesión de 12 terroristas y se incautó en territorio turco.

Sr. Fiallo Karolys (Ecuador): Ecuador es un firme partidario de la universalización de la Convención sobre las Armas Químicas, así como de una completa aplicación de sus disposiciones. Debo recordar que mi país firmó esa Convención el 14 de enero de 1993, es decir, el segundo día tras su apertura a la firma. Mi país no posee ni ha poseído armas químicas y ha condenado y condena reiteradamente su uso por quien sea y donde sea. Por esa razón, hemos votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.29, “Aplicación de la Convención

sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”, como señal de nuestra continua adhesión y apoyo a ese instrumento. Preferiríamos, sin embargo, que esa resolución no se anticipe al tratamiento de los temas hasta cuando concluyan en donde les corresponde, de manera que no debilitemos la implementación de la Convención y la propia Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Me refiero ahora al proyecto de resolución A/C.1/75/L.65/Rev.1, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”. El voto favorable del Ecuador sobre el párrafo octavo del preámbulo refleja exclusivamente la posición consistente de nuestro país a favor de fortalecer los mecanismos y medidas de verificación. Con relación a la Convención sobre las Armas Biológicas, seguimos apoyando avanzar hacia un instrumento jurídicamente vinculante, como un protocolo, para lograr un mecanismo de verificación propio y efectivo. Sin embargo, el Ecuador votó en abstención de los párrafos 3, 4, 8 y 9 y se abstuvo en la resolución en su conjunto, porque consideramos que el proyecto, en lugar de mejorar, podría menoscabar la estructura existente en la materia. El Ecuador ha defendido y lo seguirá haciendo, de manera clara e inequívoca, la plena independencia del Mecanismo del Secretario General, según el mandato otorgado por la Asamblea General con su resolución 42/37 C, de 30 de noviembre de 1987, y refrendado por el Consejo de Seguridad con la resolución 620 (1988).

El Presidente: Hemos terminado las explicaciones de voto de este grupo temático 2. Tienen ahora la palabra las delegaciones que han pedido intervenir para ejercer su derecho a contestar.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Lamentablemente, hoy hemos vuelto a escuchar a la delegación de los Estados Unidos hacer afirmaciones sin fundamento de que Rusia ha incumplido la moratoria sobre los ensayos nucleares. Sin embargo, al hacer esas afirmaciones, los propios estadounidenses admiten que no conocen ni el número de dichas violaciones ni ningún dato real sobre ellas. Me gustaría subrayar que no hemos hecho nada que incumpla nuestra moratoria unilateral sobre los ensayos nucleares o nuestra ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). A diferencia de los Estados Unidos, nosotros ratificamos el TPCE hace 20 años y lo hemos aplicado voluntariamente, aunque no haya entrado en vigor, en parte debido al sabotaje de los Estados

Unidos. Por eso, acusaciones como las que hemos escuchado hoy no son más que un intento muy poco convincente de echarle la culpa a otros. Todo indica que nuestros colegas estadounidenses vierten tales insinuaciones para desviar la atención del TPCE. Al negarse a ratificar el Tratado, los Estados Unidos han dejado el régimen de prohibición de los ensayos nucleares a punto de desintegrarse y han perdido el derecho a proferir cualquier afirmación o acusación en torno a la cuestión.

Es difícil disipar la sensación de que se nos está preparando para un escenario en el que se abandonará la moratoria voluntaria actualmente vigente en los Estados Unidos. Consideramos que es una posibilidad muy presente. Basta con recordar la campaña de desinformación similar que los Estados Unidos llevaron a cabo durante su desvinculación unilateral del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. A ese respecto, quisiera recordar a la Comisión la reciente publicación por parte de los Estados Unidos de documentos de doctrina y anuncios de sus planes para mejorar y ampliar su arsenal nuclear. Habida cuenta de que los Estados Unidos siguen siendo el único Estado que ha utilizado armas nucleares contra una población civil, hace 75 años, consideramos que se trata de una amenaza real para la humanidad.

Sr. Yakut (Turquía) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para ejercer el derecho a contestar de mi delegación en relación con las acusaciones sin fundamento que el representante del régimen sirio ha formulado contra mi país.

Turquía rechaza en su totalidad la declaración delirante del representante. Es inaceptable que el régimen sirio, que hace tiempo que perdió su legitimidad, siga haciendo un uso indebido de la Primera Comisión para tergiversar los hechos. Se trata de un intento desesperado por desviar la atención de la enorme destrucción y el sufrimiento humano que el régimen ha causado en Siria. El régimen sirio es responsable de la muerte, la mutilación, el secuestro, la inanición y la desaparición forzada de millones de sirios. Los crímenes de lesa humanidad, las violaciones del derecho internacional humanitario y los crímenes de guerra perpetrados por el régimen se han documentado en innumerables informes de las Naciones Unidas. Es un régimen que ha empleado descaradamente armas químicas y torturado en repetidas ocasiones a su propio pueblo, en flagrante violación de sus obligaciones dimanantes de los acuerdos y las convenciones internacionales en los que es parte. Por lo tanto, el régimen no está en condiciones de dar lecciones a nadie sobre los esfuerzos de lucha contra el terrorismo ni el cumplimiento de las normas del derecho

internacional. Turquía ha estado a la vanguardia de los esfuerzos para luchar contra Dáesh y otras organizaciones terroristas.

El Presidente: Hemos escuchado al último orador en ejercicio del derecho a contestar en relación con el grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”. La Comisión examinará ahora los proyectos de resolución y decisión relativos al grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”, que figuran en el documento A/C.1/75/INF/2.

En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración general o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con el grupo temático 3, y quisiera recordar a los oradores que las declaraciones tendrán un límite de 3 minutos. Una vez más, pido a las delegaciones que consideren la posibilidad de presentar una declaración por escrito.

Sr. Wu Jianjun (China) (*habla en chino*): La Primera Comisión está a punto de adoptar medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Resulta chocante que se hayan solicitado votaciones por separado de los párrafos quinto, noveno y undécimo del preámbulo.

El quinto párrafo del preámbulo se refiere al concepto de una comunidad que trabaje por un futuro común de la humanidad. ¿Qué hay de malo en ello? La pandemia de enfermedad por coronavirus ha demostrado que todos los países son realmente interdependientes y forman parte de una comunidad. Ningún país puede aislarse y vencer al virus por sí solo. El cambio climático nos muestra que la comunidad internacional tiene un futuro compartido, y que ningún grupo puede escapar ni quedar exento. La seguridad en el espacio ultraterrestre nos enseña que la humanidad tiene que hacer frente a todo tipo de amenazas y desafíos y que nadie puede permanecer impasible ante ellos. El concepto de una comunidad que trabaje por un futuro común de la humanidad ha recibido el amplio apoyo de la comunidad internacional, y su inclusión en un proyecto de resolución sobre el espacio ultraterrestre es apropiada y pertinente. ¿Acaso aquellos que cuestionan este concepto intentan negar el hecho de que vivimos en una comunidad en la que dependemos unos de otros y tenemos un futuro compartido?

En los párrafos noveno y undécimo del preámbulo se hace referencia al proyecto de tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y sobre el uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre

propuesto por China y Rusia y a las declaraciones políticas relativas al compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. ¿Qué hay de malo en ello? Las negociaciones sobre un tratado relativo a la prevención de la carrera armamentística en el espacio ultraterrestre redundan en interés de todas las partes. El hecho de que algunos países se comprometan a no ser los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre constituye un muy buen ejemplo y representa una importante contribución de los Estados Miembros a la salvaguarda del equilibrio estratégico y la estabilidad mundiales, así como a la promoción del control internacional de armamentos y el desarme. Es inconcebible que haya países que incluso intenten desafiar esas acciones tan justas. Simplemente dicen que lo negro es blanco. No podemos evitar preguntarnos si se trata de una forma indirecta de decirnos que en realidad quieren ser los primeros en emplazar armas y desencadenar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Un determinado país está obsesionado con oponerse a cualquier propuesta que haga China e incluso afirma que se opondrá a todas las iniciativas de ese país. Eso solo generará confrontación y división en las Naciones Unidas. Las peticiones irresponsables y temerarias de ese país de someter a votación por separado determinados párrafos no hacen más que retrasar las sesiones de la Primera Comisión y obstaculizar el proceso multilateral de desarme. Hago un llamamiento a todos los Estados Miembros para que voten a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 y de sus párrafos quinto, noveno y undécimo del preámbulo con el fin de manifestar su apoyo a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a la unidad, la equidad, la justicia y el multilateralismo.

Sra. Castro Loredo (Cuba): La amenaza de una carrera armamentística en el espacio ultraterrestre y el continuo desarrollo y perfeccionamiento del armamento espacial atentan contra la realización de las aspiraciones de los pueblos, en particular de los países más pequeños, de beneficiarse del potencial de las tecnologías espaciales para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Cuba aboga por el legítimo derecho de todos los Estados a acceder al espacio ultraterrestre en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Resulta muy preocupante la utilización de las tecnologías espaciales en detrimento de la seguridad de las naciones, incluida la nutrida red de satélites espía existentes, que además de ser incompatibles con la paz y el desarrollo continúan saturando la órbita geostacionaria

con gran cantidad de desechos espaciales. Asimismo, resulta alarmante la declaración de que el espacio es un dominio de guerra y la creación del Comando Espacial de las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Debemos impedir a tiempo la militarización del espacio ultraterrestre, y resulta necesario fortalecer el régimen jurídico existente para prevenir una carrera armamentística en el espacio ultraterrestre. Es por ello que Cuba apoya la aprobación de un tratado jurídicamente vinculante para la prevención y prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y lamenta que un Estado haya bloqueado el consenso para la aprobación del informe final del Grupo de Expertos sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que presenta recomendaciones sobre los elementos sustantivos de un instrumento jurídicamente vinculante para la prevención y prohibición de la carrera de armamentos en el espacio.

La delegación cubana copatrocina y apoya los proyectos de resolución A/C.1/75/L.3, “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”; A/C.1/75/L.63, “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”; A/C.1/75/L.62, “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, y A/C.1/75/L.66, “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”. Instamos a los Estados Miembros a que voten a favor de los proyectos de resolución y de todos los párrafos para los que se ha solicitado una votación por separado.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (habla en ruso): El espacio es patrimonio común de la humanidad, y su futuro dependerá en gran medida de la manera en que gestionemos nuestros logros en el desarrollo del espacio cercano a la Tierra. Junto con sus asociados que comparten la misma posición, Rusia trata de evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. En los últimos años hemos presentado una serie de iniciativas encaminadas a lograrlo, entre las que se destaca el proyecto de tratado de Rusia y China sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre. Lamentablemente, debido a la renuencia de los Estados Unidos y de otros países a demostrar la voluntad política necesaria y de llegar a una solución de avenencia en aras del fortalecimiento de la seguridad internacional, la Conferencia de Desarme no ha podido iniciar la labor sustantiva sobre el documento.

La cuestión de las nuevas medidas prácticas para prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre es de importancia fundamental. Valoramos mucho la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, aunque no haya podido aprobar el informe final debido a la oposición de los Estados Unidos. No obstante, consideramos que el tema debe seguir figurando en el programa de la Primera Comisión. Presentaremos un proyecto de decisión de procedimiento al respecto e instamos a todos a apoyarlo.

También hemos preparado dos proyectos que ya se han convertido en resoluciones tradicionales, sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre y las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, que solo han recibido modificaciones técnicas con respecto a las versiones del año anterior. El objetivo del primero de ellos, el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, es movilizar a la comunidad internacional en apoyo de un compromiso político multilateral, propuesto por Rusia ya en 2004, de abstenerse de ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, sin perjuicio de los intereses nacionales de ningún país. Desgraciadamente, se confirman una vez más nuestras suposiciones de que los países occidentales se oponen a cualquier acuerdo sobre el no emplazamiento de armas en el espacio. Hoy, por primera vez en la historia de los debates sobre nuestra resolución, son esos párrafos del preámbulo los que se han sometido a votación por separado, incluido, por un motivo totalmente inventado y artificial, el quinto, sobre “una comunidad con un futuro común para la humanidad”. Compartimos plenamente la opinión expresada por nuestros colegas chinos. Se trata de un acto de provocación que no tiene nada que ver ni con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre ni con el propio texto del proyecto de resolución.

El segundo proyecto de resolución (A/C.1/75/L.66) tiene por objeto estimular un mayor debate sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre, que son una parte esencial de nuestra labor relativa al proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre.

Se trata de iniciativas populares y conocidas en la Asamblea General, que se han aprobado por abrumadora mayoría año tras año. Esperamos que este año

nuestros proyectos de resolución vuelvan a recibir un amplio apoyo y patrocinio, lo que pondría de manifiesto la unidad de la comunidad internacional y su compromiso de evitar que el espacio ultraterrestre se convierta en un escenario de guerra. Nuestra posición sobre los aspectos del desarme en el espacio ultraterrestre se explicará en detalle en el compendio.

También quisiera pedirle, Sr. Presidente, que me conceda la palabra una vez más, antes de que comencemos la votación sobre estos proyectos de resolución, para invocar el párrafo 121 del Reglamento de la Asamblea General con respecto al proyecto de resolución del Reino Unido A/C.1/75/L.45/Rev.1.

El Presidente: He tomado buena nota de la petición del representante de la Federación de Rusia.

Sr. Reyes Hernández (República Bolivariana de Venezuela): Venezuela interviene para realizar una declaración general bajo el grupo temático 3, referido al espacio ultraterrestre, en particular con relación a los siguientes proyectos de resolución copatrocinados por nuestra delegación: A/C.1/75/L.3, A/C.1/75/L.62, A/C.1/75/L.63 y A/C.1/75/L.66.

Para Venezuela, el espacio ultraterrestre representa un patrimonio común de la humanidad, por lo que debe garantizarse el acceso equilibrado de todas las naciones a este espacio. Venezuela rechaza el enfoque militarista del espacio ultraterrestre y expresa gran preocupación ante la manifestación expresa por parte de algunas Potencias de convertir este espacio en un escenario de guerra. Venezuela considera fundamental reforzar todos los compromisos internacionales existentes orientados a prevenir una carrera armamentista y el emplazamiento de armas en el espacio, a través del fortalecimiento de una visión compartida de la comunidad internacional, con lenguaje acordado, sin terminologías ambiguas, y partiendo del respeto del respeto de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. En ese sentido, Venezuela es patrocinadora de los siguientes proyectos de resolución.

El proyecto de resolución A/C.1/75/L.3, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, plantea la necesidad de avanzar en la formulación de instrumentos jurídicamente vinculantes para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio.

El proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, denominado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, representa un importante aporte para prevenir el emplazamiento de armas en

el espacio ultraterrestre mientras se logra la formulación de un tratado sobre esta materia. Venezuela considera la iniciativa de China y Rusia al formular un proyecto de tratado para la prevención del desarrollo de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en su versión actualizada de 2014 como un importante punto de partida para continuar con las negociaciones con miras a formular un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

El proyecto de resolución A/C.1/75/L.66, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, alienta a los Estados a que sigan examinando y explicando de forma voluntaria las medidas de transparencia y fomento de la confianza que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre.

Para finalizar, Venezuela lamenta la perniciosa tendencia a fomentar la división de la membresía de la Organización y socavar concepciones internacionalmente reconocidas, a través de la solicitud de votaciones separadas de párrafos para imponer sus aspiraciones individuales sobre los intereses colectivos de la comunidad internacional. Al mismo tiempo, nuestro país invita a los miembros a renovar su compromiso con este importante tema votando a favor de los mencionados proyectos de resolución, así como de sus párrafos individuales correspondientes.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Es lamentable que se sometan a votación todas las propuestas en relación con este grupo temático, incluido un intento verdaderamente equilibrado, en forma de proyecto de resolución A/C.1/75/L.3, presentado por Egipto y Sri Lanka y apoyado por un gran número de Estados Miembros, que tiene por objeto colmar las lagunas y hacer frente a las amenazas que todos los Estados Miembros reconocen plenamente. La situación indica claramente que algunos Estados pretenden convertir el espacio ultraterrestre en otro posible escenario de conflicto militar y en el escenario de una carrera armamentista que puede tener consecuencias catastróficas. Dadas la fragilidad y la volatilidad del entorno del espacio ultraterrestre, estimamos que hoy más que nunca es necesario que las Naciones Unidas manifiesten claramente su determinación de responder a las alarmantes amenazas a la seguridad de un ámbito tan estratégico, que tiene una repercusión directa en casi todos los aspectos de la vida. Esperamos que se restablezca el espíritu de consenso y que los esfuerzos internacionales encaminados a prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre cobren

el impulso necesario y conduzcan a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes.

Sr. Howell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para responder a la solicitud de Rusia de invocar el artículo 121 del Reglamento de la Asamblea General con respecto al el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”, presentado por el Reino Unido.

En 1978, en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se decidió que la Primera Comisión se ocupara de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas. Desde 1982, la Asamblea ha incluido en el programa asignado a la Primera Comisión un tema relativo a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. En el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 se sostiene que seguir desarrollando y aplicando normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio ultraterrestre constituye un elemento esencial y urgente a la hora de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y promover la seguridad internacional. El proyecto de resolución pretende incluir las armas situadas en la Tierra, así como en el espacio, que amenazan los sistemas espaciales. Por consiguiente, no vemos ningún fundamento para la moción de que la Comisión no es competente para examinar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1. Instamos a los Estados Miembros a que voten en contra de esa moción injustificada a fin de que la Comisión pueda proceder a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

El Presidente: Hemos agotado el tiempo de que disponíamos esta mañana.

Quisiera recordar a las delegaciones que el plazo para la presentación de las explicaciones de voto por escrito que se incluirán en el compendio es el 10 de noviembre.

La próxima sesión plenaria de la Comisión se celebrará el viernes 6 de noviembre, a las 10.00 horas en punto, en las salas de conferencias 1, 2 y 3 combinadas. La Secretaría distribuirá con antelación los planos de los asientos en esas salas para la información de las delegaciones. La Comisión reanudará las explicaciones de voto en relación con el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”, antes de adoptar medidas sobre los proyectos de resolución correspondientes.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.